DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE
INFORMACION PARA PADRES Y ALUMNOS
2015 - 2016

1º de julio del 2015

Estimados Padres de Familia,

Durante los últimos años, el Distrito Escolar Unificado de Glendale ha proporcionado copias impresas del manual de "Información para los Padres y Alumnos" que contiene información pertinente a cada estudiante. Este año, el boletín proporcionado estará disponible en la página de Internet del Distrito Escolar Unificado de Glendale y cada estudiante recibirá un suplemento con los formularios para ser firmados.

El suplemento contiene los FORMULARIOS 1- 7 que necesitan completar, firmar y devolver a la escuela del estudiante.

El Formulario 1 (Verificación de Recibo del Requisito de Notificación de los Padres), Formulario 2 (Verificación de Recibo de la Notificación Anual del Proceso Uniforme de Quejas) y Formulario 3 (Contrato de Responsabilidad del Usuario/Padre o Tutor para los Servicios de Información Electrónica (EIS) los deben completar, firmar y devolver a la oficina de la escuela de su estudiante.

Por favor revisen el formulario 4 (Horario de Medicamentos de Venticuatro Horas), Formulario 5 (Solicitud para Estar Exento de Instrucción), Formulario 6 (Permiso para el Uso Público del Nombre del Estudiante, Fotografías e Imágenes de Video en Páginas de Internet y Otras Publicaciones) y Formulario 7 (Carta de Opción y Solicitud de No Divulgación de Información de Estudiantes del 11º y 12º Grado de Escuela Secundaria a Reclutadores Militares, Empleadores y Universidades) para ver si aplican para su estudiante. Si cualquiera de estos formularios son requeridos para su estudiante, favor de completarlos, firmarlos y entregarlos a la oficina de su escuela lo más pronto posible.

Por favor, consulten la "Información para los Padres y Alumnos" visitando http://www.gusd.net/parenthandbook en el cual encontrarán información más detallada sobre los formularios adjuntos.

Atentamente,

Kelly King, Ed. D.
Asistente del Superintendente
Servicios Educativos

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE

223 North Jackson Street
Glendale, California 91206
818-241-3111

Información para Padres y Estudiantes

2015-2016

Por favor recuerden firmar los formularios de consentimiento apropiados y devuélvanlos a la oficina de la escuela de su estudiante antes de 30 días a partir de haber recibido los suplementos.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE
223 North Jackson St., Glendale California 91206-4380
Teléfono (818) 241-3111 Ext. 208 * Fax (818) 543-0716

OFICINA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

1º de julio del 2015

Estimados Padres de Familia:

El Distrito Escolar Unificado de Glendale se compromete a tener para cada clase a un maestro altamente calificado. El Distrito trabaja arduamente para emplear, contratar y retener el mejor maestro para cada grado y materia.

A medida que reciben los fondos Federales del Título I, se espera que el Distrito se asegure que ***cada*** maestro en ***cada*** escuela esté altamente calificado, como lo definió el Decreto Federal ***Que Ningún Niño Se Quede Atrás***, para finales del año lectivo 2005-2006. Además, los padres de los estudiantes que asisten a una escuela Título I tienen el derecho de solicitar y recibir información sobre las calificaciones profesionales del maestro de clases de su estudiante. Los padres pueden también solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los asistentes educativos que proveen apoyo en la instrucción del salón de clases.

Si su hijo/a asiste a una escuela Título I y desean más información con respecto a las calificaciones del maestro de su hijo/a, por favor comuníquense con el/la directora/a de su escuela.

Gracias por su interés y participación en la educación de su estudiante.

Atentamente,

Kelly King, Ed.D.
Asistente del Superintendente
Servicios Educativos

TABLA DE CONTENIDO

FORMULARIOS **Página**

Formulario 1 - Verificación de Recibo del Requisito de Notificación de los Padres 1

Formulario 2 - Verificación de Recibo de la Notificación Anual del Proceso Uniforme de Quejas 1

Formulario 3- Contrato de Responsabilidad del Usuario/Padre o Tutor para los Servicios de Información Electrónica (EIS) 2

Formulario 4 - Programa de Medicamentos de Veinticuatro Horas 3

Formulario 5 - Solicitud para estar Exento de Instrucción 4

Formulario 6 - Solicitud para que el Alumno sea Exento de Fotografías, Producciones de Video, Páginas de Internet y Otras Publicaciones 5

Formulario 7 – Formulario para Optar No Divulgar la Información de los Estudiantes del 11º y 12º Grado de la Escuela Secundaria a Reclutadores Militares, Empleadores y Universidades en Perspectiva 6

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ALUMNOS

Declaración de no Discriminación 7

Salud, Vida Familiar y Educación Sexual 7

Servicios de Salud de California 8

Página de Información acerca de Contusión 11

Plan de Seguro para el Alumno 11

Opciones de Residencia 12

Participación de los Padres 13

Información sobre los Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés (ELL) 13

Asistencia Escolar 14

Conducta del Alumno 15

Intervenciones y Apoyos Positivos al Comportamiento (PBIS) 19

Notificación de la Ley de Custodia 19

Educación de Prevención del Uso del Tabaco (TUPE) 19

Escuelas Alternativas 19

Acoso Sexual 20

Proceso Uniforme de Quejas 22

Normas de Cortesía 27

Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC) 27

Fotografía y Filmación en Video de los Alumnos 28

Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California (CAHSEE) 28

Escuelas Saludables 28

Norma de Uso Aceptable de Acceso a la Internet/Servicios de Información Electrónica 29

Información Sobre la Seguridad en el Internet 32

Requisito de Notificación a los Padres del Código de Educación de California 33

Seguridad Escolar y Emergencia Relacionada con la Escuela 35

FORMULARIO 1 – VERIFICACION DE RECIBO DEL REQUISITO DE NOTIFICACION DE LOS PADRES
2015 - 2016

***El Formulario 1* debe ser completado por los padres o tutores de TODOS los alumnos matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Glendale y entregado a *la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante*.**

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de su hijo(a) dentro de treinta (30) días. Esta es la verificación de recibo de la notificación de los derechos y responsabilidades de los padres y el alumno, de acuerdo a como lo exige la legislación de California (EC § 48982). Su firma ***no*** indica que otorga permiso para participar en algún programa en particular, solamente que ha recibido la notificación de ciertos estatutos de acuerdo a como lo exige la ley.

Firma del Padre/Madre o Tutor _____ Fecha _____

CADA ESTUDIANTE TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION

==========✂==========

FORMULARIO 2 – VERIFICACION DE RECIBO DE LA NOTIFICACION ANUAL DEL PROCESO UNIFORME DE QUEJAS
2015 - 2016

***El Formulario 2* debe ser completado por los padres o tutores de TODOS los estudiantes matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Glendale y entregado a la *oficina de la escuela a la que asiste el estudiante*.**

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de su hijo(a) dentro de treinta (30) días. Esta es la verificación de recibo de la notificación anual del Proceso Uniforme de Quejas/Williams/Valenzuela. Su firma **no** indica que otorga permiso para participar en algún programa en particular, solamente que ha recibido la notificación de ciertos estatutos de acuerdo a como lo exige la ley.

Firma del Padre/Madre o Tutor _____ Fecha _____

CADA ESTUDIANTE TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION

FORMULARIO 3 – CONTRATO DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO/PADRE O TUTOR PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA (EIS) 2015 - 2016

Yo comprendo y cumpliré las leyes y reglamentos del Distrito así como también con cualquier norma específica de la escuela para el uso de los Servicios de Información Electrónica del Distrito Escolar Unificado de Glendale. Comprendo además que cualquier violación de estas reglas o normas no es nada ético y puede constituir una ofensa criminal. Comprendo además y estoy de acuerdo que como condición para el uso del EIS del Distrito, éste se reserva el derecho de revisar cualquier material (programas, aparatos periféricos, etc.) en cualquier momento que yo use el equipo de sistemas de información del Distrito o de revisar mi computadora personal usada en un plantel del Distrito y a supervisar mis actividades para determinar si el uso específico del equipo y de la red son apropiados. Si yo cometo cualquier violación mis privilegios de acceso pueden ser revocados, el Distrito y/o la escuela pueden tomar acción disciplinaria y/o la acción legal apropiada.

Como padre/madre/tutor de este alumno, comprendo que mi hijo(a) ha recibido una copia del Contrato de Uso Aceptable de EIS, el cual describe las condiciones, reglamentos y uso apropiado de las computadoras y los servicios de información electrónica del Distrito. Entiendo que estos servicios están diseñados para propósitos educativos y el Distrito Escolar Unificado de Glendale ha tomado las precauciones disponibles para eliminar materiales controversiales.

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

CADA ESTUDIANTE TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION

FORMULARIO 4 – HORARIO DE MEDICAMENTOS PARA VEINTICUATRO HORAS
2015- 2016

Se requiere que los padres de estudiantes que tomen medicinas en casa, completen el Formulario 4 y lo devuelvan a la Oficina de Salud de la escuela a la que asisten.

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Nombre de las Medicinas	***Dosis***	***Propósito del Medicamento***	***Hora de Administración***
1.			
2.			

Nombre del Médico que Prescribe _____ Domicilio _____ Número de Teléfono _____

Certifico por este medio, que de acuerdo a lo mejor de mi conocimiento, la información proporcionada anteriormente es correcta. Otorgo mi autorización para que la enfermera de la escuela se comunique con el doctor de mi estudiante con respecto a las posibles reacciones de la medicina antes mencionada, los indicios y síntomas de los efectos secundarios adversos, o en caso de omisión o sobredosis.

Firma del Padre/Madre o Tutor _____ Fecha _____

Domicilio _____ Número de Teléfono _____

Si la medicina debe ser tomada durante las horas de clases, es necesario que su doctor complete y firme el formulario No. HS25, **"Petición para Tomar Medicina Durante las Horas de Clases"** el cual está a su disposición en la oficina de la escuela. Si hay un cambio de los medicamentos, dosis o el horario, se debe presentar una nueva solicitud.

FORMULARIO 5 – SOLICITUD PARA ESTAR EXENTO DE INSTRUCCION
2015- 2016

***El Formulario 5* debe completarse solamente por los padres que deseen que sus estudiantes estén exentos de tomar las unidades de instrucción que tratan sobre la reproducción humana y devolverlo a la oficina de la escuela.**

Solicito que,

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

esté exento de la instrucción que trata con los siguientes temas:

en los siguientes cursos:

Comprendo que los alumnos exentos de la instrucción deben reportarse a la biblioteca o salón de estudio durante este periodo de tiempo.

Firma del Padre/Madre o Tutor

Fecha

FORMULARIO 6 – PERMISO PARA EL USO PÚBLICO DEL NOMBRE, FOTOGRAFIAS, IMÁGENES DE VIDEO DEL ESTUDIANTE EN PÁGINAS DE INTERNET Y OTRAS PUBLICACIONES
2015- 2016

***El Formulario 6* deberá ser completado al momento de matricularse en el distrito escolar y puede ser actualizado en cualquier momento a solicitud de los padres y/o tutor. *Esta serie de permisos permanecerán vigentes mientras que su hijo(a) asista al GUSD.* Puede ser modificado en cualquier momento comunicándose a la escuela de su hijo(a).**

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Este formulario ya sea *concede permiso* a los estudiantes *o los exonera* de que sus nombres, fotografías, y/o imágenes de video sean usados en los boletines informativos, páginas de internet de la escuela/distrito y otras publicaciones (ej.: boletines escolares) que hayan sido tomados por los medios de comunicación, grupos de la escuela/distrito u otro grupo aprobado por el Distrito.

Los estudiantes en ocasiones son fotografiados o filmados en video por los medios de comunicación para informar a los padres y a la comunidad acerca de los programas, eventos y actividades académicas. El Distrito coopera con los medios de comunicación, en conformidad con la legislación estatal, permitiendo a los representantes de los medios de comunicación ingresar a nuestros planteles para fotografiar y/o filmar a los estudiantes con el propósito de cubrir las noticias. Los estudiantes también podrían ser fotografiados y/o filmados en video por el distrito escolar con el propósito de reconocimiento de rendimiento académico, premios, programas de enseñanza del distrito escolar, eventos y presentaciones de la junta escolar.

GUSD respeta la privacidad de los estudiantes y sus familias. Por favor seleccione una de las secciones siguientes.

____ Sí, doy permiso para que el nombre completo de mi estudiante, fotografía o imagen de video sea usada en las publicaciones arriba indicadas.

____ No doy permiso que usen el nombre de mi estudiante, o que le tomen fotografías o grabaciones de video.

Firma del Padre/Madre o Tutor	Fecha

Nota: El no devolver este formulario al plantel escolar indicará que está dando el permiso a la escuela o el distrito, para utilizar el nombre de su estudiante, fotografía e imágenes de video en cualquier y todos los medios de comunicación y publicaciones.

FORMULARIO 7 – CARTA DE OPCION DE NO DIVULGACION DE INFORMACION DE ESTUDIANTES DEL 11º y 12º GRADO DE ESCUELA SECUNDARIA A RECLUTADORES MILITARES, EMPLEADORES Y UNIVERSIDADES
2015- 2016

La Legislación Federal, "Que Ningún Niño Se Quede Atrás", requiere que los distritos escolares provean los nombres, domicilio y números de teléfono de todos ***los alumnos del 11º y 12º grado de las escuelas secundarias*** a los reclutadores militares, empleadores y universidades en perspectiva cuando éstos lo soliciten.

Si tiene ***un alumno del 11º y/o 12º grado de escuela secundaria*** y ***no*** desea que el Distrito Escolar Unificado de Glendale ceda esta información del estudiante del 11º y 12º grado, por favor complete toda la información posterior, firme y *devuelva este documento a la Oficina del(la) Director(a) de su estudiante***.** Si su hijo(a) es mayor de 18 años de edad, él/ella deberá firmar este formulario en lugar del padre, madre o tutor. No se entrega información de los estudiantes del décimo grado o inferiores. ***No*** presente un formulario si su estudiante está en el décimo grado o inferior.

Por favor devuelva este documento para el **viernes, 2 de octubre del 2015**, ya que toda la información solicitada estará disponible a los reclutadores militares el **viernes, 9 de octubre del 2015**.

Si necesita más información al respecto, por favor llame a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante al (818) 241-3111, Extensión 285.

==========✂==========

SOLICITUD PARA RETENER INFORMACION DEL ALUMNO DEL 11º y 12º GRADO DE ESCUELA SECUNDARIA

Por favor escriba en letra de molde claramente **TODA** la información posterior.

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado
_____	_____	_____	_____

No dé a conocer el nombre, domicilio o número de teléfono de mi estudiante a ninguno de los siguientes (*marque uno o todos)*, sin mi previo consentimiento por escrito:

☐ **Servicio Militar de los Estados Unidos** ☐**Empleadores** ☐ **Colegios/Universidades**

Firma del Padre/Madre/Tutor:_____

***Firma del Alumno:**_____
(SOLAMENTE *si es mayor de 18 años*)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y LOS ALUMNOS
2015 - 2016

Las leyes federales y estatales requieren que todos los distritos escolares notifiquen anualmente a los estudiantes, padres, tutores y estudiantes adultos, sobre ciertos derechos y responsabilidades. La Sección 48982 del Código de Educación de California requiere que los padres confirmen por escrito que fueron informados sobre esta sección del código. El firmar no indica su consentimiento para que el estudiante participe en algún programa en particular, simplemente que recibió esta información como es requerido. ***Todos los padres deben firmar los Formularios 1 y 2 y todos los demás Formularios (los cuales se encuentran en las primeras páginas de este boletín) y tienen que devolverlos con su hijo/a a la escuela a la que asiste.*** Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese a la escuela de su estudiante.

DECLARACION DE NO DISCRIMINACION

Todos los padres y estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Glendale quedan notificados por este medio, que el Distrito Escolar Unificado de Glendale está en cumplimiento con el Decreto de 1964 sobre los Derechos Civiles del Título VI; Decreto sobre Enmiendas a la Educación de 1972 del Título IX,; y la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de l973, como lo requiere la ley federal. El Título VI y el Título IX prohíben la discriminación en contra de los estudiantes con respecto a la edad, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, origen, religión nacional, color y discapacidad física o mental en cualquier programa o actividad conducida o patrocinada por el Distrito. La Sección 504 prohíbe la discriminación basada en la discapacidad. La norma del Distrito es ofrecer a todos los estudiantes las mismas oportunidades educativas, vocacionales, atléticas y de consejería. Las habilidades del idioma inglés no constituyen una barrera para la admisión y participación en dichos programas. La siguiente es una lista de los administradores del Distrito y los programas de los cuales son responsables:

Asistentes del Superintendente (Servicios Educacionales)	Escuelas Primarias y Medias Plan de Estudios General Programas de Educación Temprana y Aprendizaje Complementario Educación Física Escuelas Primarias Magnet Programa de Doble Inmersión/FLAG
Directora Asistente de Servicios Educacionales	Consejería y Orientación Servicios de Apoyo al Estudiante
Asistente del Superintendente (Educación Especial)	Sección 504, Estudiantes, Programas Educativos
Asistente del Superintendente (Recursos Humanos)	Sección 504, Empleo, Empleados, Título IX
Director Senior, Servicios de Secundaria	Escuelas Secundarias/Actividades Atléticas
Directora Asistente de Programas Categóricos	Programas Categóricos Proceso Uniforme de Quejas

El Distrito Escolar Unificado de Glendale está comprometido en ofrecer igualdad de oportunidades para todos los individuos en educación. Los programas y actividades del Distrito deben ser libres de discriminación basados en ***discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas.*** Las quejas de discriminación ilegal se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben ser presentadas no más tarde de seis meses después de tener conocimiento por primera vez de la presunta discriminación. Para un formulario de queja o información adicional, comuníquese con la Dra. Cynthia McCarty-Foley, en la Oficina de Programas Categóricos al (818) 241-3111, extensión 457 para información o ayuda adicional.

SALUD, VIDA FAMILIAR Y EDUCACION SEXUAL

La Sección 51550 del Código de Educación de California requiere que los distritos escolares informen cada año a los padres de los estudiantes del séptimo al doceavo grado acerca de todos los programas educativos en los cuales las enfermedades venéreas, enfermedades transmitidas sexualmente, el SIDA, o el sistema reproductivo humano sean "descritos, ilustrados o discutidos" y que los padres pueden pedir por escrito que el estudiante no participe en dicha instrucción. Los cursos que pueden contener unidades de instrucción relacionadas con estos temas son los siguientes:

Materias Requeridas

Ciencias Naturales –7º Grado

Salud - 9º Grado

Materias Opcionales

Fisiología – 10º, 11º o 12º Grado
Ciencias Biológicas - 9º, 10º, 11º o 12º Grado
Biología Humana - 9º, 10º, 11º o 12º Grado
Biología - 9º, 10º, 11º o 12º Grado
Desarrollo del Niño - 11º o 12º Grado
Asistencia y Liderazgo Estudiantil -10º, 11º o 12º Grado

Por favor verifique con los maestros sobre estas materias si tiene preguntas específicas en relación a los materiales de instrucción o el contenido del curso. Los materiales utilizados están disponibles para su inspección en todas las escuelas secundarias. Por favor comuníquese con el subdirector para información adicional.

La Sección 51555 del Código de Educación de California estipula que antes que un estudiante sea matriculado del Kínder hasta el 6º grado, reciba instrucción sobre las enfermedades transmitidas sexualmente, SIDA, sexualidad humana o vida familiar, el Distrito debe informar por escrito a los padres o tutores de cada estudiante explicando que instrucción se dará. La Sección 51201.5 (d) requiere que los distritos informen por escrito a los padres o tutores de los estudiantes del séptimo al doceavo grado, explicando el propósito de la instrucción para la prevención del SIDA. Cualquier padre de familia puede solicitar que su estudiante no reciba instrucción de prevención del SIDA. Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una copia de las Secciones 51201.5 y 51553 del Código de Educación de California relacionadas con la instrucción de prevención del SIDA, de la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante en el Centro Administrativo.

La Sección 51554 del Código de Educación de California estipula que ningún estudiante debe recibir educación sobre enfermedades transmitidas sexualmente, SIDA, sexualidad humana o vida familiar, en una asamblea por un maestro empleado por el Distrito o en ningún ambiente si la instrucción es impartida por una agencia externa o por algún orador invitado a menos que los padres del estudiante hayan sido notificados apropiadamente.

El texto completo de la **Sección 51240 del Código de Educación de California** estipula: "Cuando alguna parte de la instrucción referente a la salud, vida familiar y educación sexual está en conflicto con las creencias y formación religiosa de los padres o tutores del estudiante, éste podrá ser excluido de dicha parte de la educación que esté en conflicto con tales creencias y formación religiosa, cuando sea solicitado por escrito por los padres o tutores." Como se usa en esta sección, el significado de la frase "creencia y formación religiosa" incluye convicciones morales personales. ***Si desea que su estudiante sea excluido de esa instrucción, por favor complete el Formulario 5 y devuélvalo al/a la director/a de la escuela.***

SERVICIOS DE SALUD DE CALIFORNIA

Sección 49480 del Código de Educación: Requiere que usted como padre o tutor informe a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado designado, si su estudiante está tomando medicamentos para una condición crónica, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. Si es necesario, para la protección de su hijo/a, la enfermera de la escuela pedirá su consentimiento para comunicarse con el doctor y poder transmitir la información necesaria al personal apropiado sobre los posibles efectos de la medicina y síntomas de efectos secundarios adversos, por omisión o sobredosis. ***Si su estudiante toma algún medicamento en especial, por favor complete el Formulario 4 y devuélvalo a la Oficina de Salud de la escuela a la que asiste.***

Normas para Considerar:

1. Hable con el doctor de su estudiante para crear un horario en el cual no tenga que tomar medicamento mientras está en la escuela.
2. Si su estudiante toma medicamentos regularmente para una condición continua de salud, aunque sólo lo tome en la casa, debe entregar una nota escrita al inicio de cada año lectivo a la enfermera u otro empleado escolar designado. Debe mencionar todos los medicamentos que está tomando, la dosis actual y el nombre del doctor que lo recetó. (Sección § 49480 del Código de Educación).
3. Si su estudiante tiene que tomar medicamento mientras está en la escuela, entregue a la escuela una nota escrita por usted y una por su médico u otro proveedor del cuidado de la salud con licencia para ejercer en California. Entregue las notas nuevas o la información actualizada al inicio de cada año lectivo y cada vez que existan cambios en el medicamento, en las instrucciones o del médico. (Sección 49423 del Código de Educación).
4. Como padre o tutor, debe proveer a la escuela todos los medicamentos que su estudiante debe tomar durante el día de clases. Usted u otro adulto deben entregarlos a la escuela, excepto el medicamento autorizado para ser llevado por el estudiante.
5. Todo medicamento controlado, como Ritalin, tiene que ser contado y anotado en el registro de medicamentos al entregarse en la escuela. Usted u otro adulto responsable de entregar el medicamento deberá verificar la cantidad al firmar en el registro.

Secciones 124100 y 124105 del Código de Salud y Seguridad de California: El Programa de Prevención de la Salud y Discapacidad del Niño (CHDP) requiere que los estudiantes reciban un examen físico completo antes de ingresar al primer grado. El examen físico satisface los requisitos, si se efectúa durante el kindergarten pero no antes de 18 meses de ingresar al primer grado. Los estudiantes no pueden asistir a clases si no cumplen con este requisito o por no firmar una solicitud de exoneración. El examen es gratuito para los niños elegibles para beneficios de MediCal, así como también para los provenientes de familias de bajos recursos y que no son elegibles para los beneficios de MediCal. Dicho examen se puede obtener en el Departamento de Salud del Condado de la localidad o de los proveedores autorizados del cuidado de la salud del programa CHDP.

Sección 49403 del Código de Educación de California: El Distrito puede administrar vacunas para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres otorgaron el consentimiento por escrito para dicha inmunización. Todos los niños que ingresen al kindergarten y a algún plantel de cuidado de niños **tienen** que estar inmunizados contra la Hepatitis B, polio, difteria, tos ferina y tétano. Es también un requisito para los niños que

ingresen al kindergarten tener dos dosis de la vacuna contra el sarampión, al menos una de ellas debe ser MMR (sarampión, paperas, rubeola) y una dosis de la vacuna contra la varicela (viruela loca). A los estudiantes que ingresan al séptimo grado se les requiere una segunda dosis del MMR. Para ingresar del 7º al 12º grado, se requiere una dosis de refuerzo de Tdap, recibida en cualquier momento después de los 10 años de edad.

A partir del 1º de enero del 2014, la solicitud de exoneración firmada para dispensar a un estudiante de cumplir con los requisitos de inmunización debe incluir un formulario obligatorio del Departamento de Salud Pública del Estado firmado por 1) el médico que proporcionó la información al padre o tutor sobre los beneficios y riesgos de la vacuna y los riesgos de salud de enfermedades contagiosas; y 2) el padre o tutor legal, indicando haber recibido la información proporcionada por el médico.

Sección 49423 del Código de Educación de California: Los estudiantes que deben tomar medicamentos bajo prescripción médica en la escuela, deberán presentar una declaración escrita del médico explicando la dosis, el método, el horario para administrarse, así como la petición para que el Distrito ayude a cumplir las instrucciones del médico.

Sección 49451 del Código de Educación de California: Los padres pueden presentar anualmente una declaración escrita al director de la escuela solicitando que su estudiante sea excluido de tener un examen físico. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que el estudiante está sufriendo de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, será excluido de asistir a la escuela.

Sección 49452.7 del Código de Educación de California: El Departamento de Educación de California desarrolló la siguiente información sobre la diabetes tipo 2, en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Es para entregarse a los padres o tutores de todos los estudiantes que ingresen al 7º grado a partir del 1º de julio del 2010.

Descripción:
La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

1. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero ahora es más común, especialmente en adolescentes con exceso de peso.
2. De acuerdo con los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), uno de cada tres niños nacidos en los Estados Unidos después del año 2000, desarrollará diabetes tipo 2 en algún tiempo en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para energía.

1. El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos a glucosa, la energía básica para las células del cuerpo.
2. El páncreas fabrica la insulina, la hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
3. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumenta los niveles de glucosa en la sangre.
4. Con el tiempo, la glucosa llega peligrosamente a altos niveles en la sangre, lo cual se llama hiperglucemia.
5. La hiperglucemia puede causar problemas de salud como enfermedad del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2: Se recomienda que los estudiantes que presentan o posiblemente experimentan factores de riesgo y señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2, sean evaluados (examinados) para la enfermedad. Los investigadores científicos no comprenden totalmente por qué unas personas desarrollan y otras no, la diabetes tipo 2; de cualquier manera, los siguientes factores de riesgo están asociados con un alto riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

1. **Tener exceso de peso.** El mayor factor de riesgo para diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble para que un niño con sobrepeso desarrolle la diabetes.
2. **Historial de Diabetes en la Familia.** Puede ser que uno de los niños o adolescentes afectados tienen por lo menos a uno de los padres con diabetes o hay un historial familiar significativo de la enfermedad.
3. **Inactividad:** Ser inactivo reduce más la habilidad del cuerpo para responder a la insulina.
4. **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos de Estados Unidos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/habitantes de las islas del pacífico son más propensos que otros grupos étnicos para desarrollar la diabetes tipo 2.
5. **Pubertad.** Los jóvenes en pubertad están más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2: Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y al principio puede que no haya síntomas. Aún así, no todos con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia y no todos los que tienen estos síntomas tienen la diabetes tipo 2 necesariamente.

1. Aumento del apetito, incluso después de comer
2. Pérdida inexplicable de peso.

3. Aumento de sed, resequedad en la boca y la necesidad de orinar con frecuencia
4. Cansancio
5. Visión borrosa
6. Cicatrización lenta de llagas o cortaduras
7. Partes de la piel con manchas oscuras aterciopeladas o arrugadas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
8. Período menstrual irregular o ninguno, y/o crecimiento excesivo de pelo facial o corporal en las muchachas
9. Presión sanguínea elevada o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes Tipo 2: Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aún con un historial de diabetes en la familia, el comer alimentos saludables en cantidades apropiadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a que los niños logren o mantengan un peso y nivel normal de glucosa en la sangre.

1. **Comer alimentos saludables.** Elija las comidas sabiamente. Ingiera alimentos bajos en grasa y calorías.
2. **Hacer más actividad física.** Aumente su actividad física al menos 60 minutos todos los días.
3. **Tomar medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, tal vez sea necesario usar medicamento para tratar la diabetes tipo 2.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en la edad, peso y estatura. El médico también puede ordenar los exámenes de glucosa en la sangre para saber si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (condición que puede llevar a la diabetes tipo 2).

Tipos de Exámenes Disponibles para Detectar la Diabetes:

1. **Examen de hemoglobina Glicosilada (A1C).** Un examen de la sangre durante 2 o 3 meses que mide el promedio del nivel de azúcar en la sangre. Un nivel en A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos diferentes pruebas indica diabetes.
2. **Examen al azar de azúcar en la sangre (sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre a cualquier hora. Un nivel de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más alto en el examen aleatorio del azúcar en la sangre sugiere diabetes. Este examen debe confirmarse con un examen de glucosa en la sangre en ayunas.
3. **Examen de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de ayunar por una noche. El nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más alto en dos exámenes separados indica diabetes.
4. **Examen oral de tolerancia a la glucosa.** Es una prueba después de ayunar por una noche que mide el nivel de azúcar en la sangre con exámenes periódicos durante varias horas después de haber tomado un líquido dulce. Un resultado de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad evitable/tratable y la orientación ofrecida en esta información se creó como recurso para despertar conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene más preguntas, comuníquese con la enfermera, el administrador o empleado de salud en la escuela de su estudiante.

Referencias:

- Diario Clínico de la Asociación Americana de Diabetes
- Ayudando a los Niños con Diabetes a Tener Éxito: Una Guía para el Personal Escolar
- KidsHealth
- Clínica Mayo
- Biblioteca Nacional de Medicina (NLM) Institutos Nacionales de Salud (NIH) MedLine
- Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos

Preguntas: Servicios al Estudiante - www.cde.ca - (916) 319-0284

Sección 49452.8 del Código de Educación de California, requiere ahora que su estudiante tenga una evaluación bucal antes del 31 de mayo en Kindergarten de Transición/Kindergarten o primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. La ley estipula que la evaluación la lleve a cabo un dentista con licencia o un profesional dental con licencia o que sea certificado. Las evaluaciones bucales efectuadas dentro de los 12 meses antes que el estudiante ingrese a la escuela cumplen también con este requisito. Si no puede llevar a su estudiante para una evaluación, puede solicitar una dispensa completando la Sección 3 del formulario requerido.

Sección 49475 del Código de Educación de California - Contusión Cerebral y Heridas en la Cabeza: Los distritos escolares que optan por ofrecer programas deportivos deben requerir, anualmente, una hoja de información sobre contusión cerebral o lesiones a la cabeza, que debe ser firmado por el estudiante, su padre/madre/tutor y ser devuelto antes que el estudiante comience el entrenamiento o competencia. Deportistas, por favor contacten al Director de Deportes para obtener la hoja de información requerida. Esto no aplica a un atleta que participa en una actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de su curso de educación física.

PAGINA DE INFORMACION ACERCA DE UNA CONTUSION CEREBRAL 2015-2016

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE
PAGINA DE INFORMACION ACERCA DE CONTUSION CEREBRAL
(Aplicable solamente para el Año Escolar 2015 - 2016)

DATOS CONCRETOS:
Una contusión es un tipo de lesión cerebral causada por una colisión, golpe o sacudida a la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza fue transmitida a la cabeza. Las contusiones pueden variar de leves a severas y pueden afectar la manera en que el cerebro funciona normalmente. Aunque la mayoría de las contusiones son leves, **todas son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconoce y se trata adecuadamente.** Es difícil reconocer una contusión cerebral y en casi todas las ocurridas en deportes no se llega a perder el conocimiento. Hay una variedad de señales y síntomas de contusión cerebral que pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o puede tomar horas o días para aparecer completamente. Si su hijo(a) reporta síntomas de contusión cerebral o si usted nota los síntomas o señales, busque atención médica inmediatamente.

Síntomas:

- Dolor de cabeza
- "Presión en la cabeza"
- Nausea o vómito
- Dolor en el cuello
- Problemas de balance o mareos
- Visión borrosa, doble o nublada
- Sensibilidad a la luz o ruido
- Sentirse perezoso o más lento
- Sentirse confundido o aturdido
- Somnolencia
- Diferente pauta del sueño
- Amnesia
- "No me siento bien"
- Fatiga o poca energía
- Tristeza
- Nerviosismo o ansiedad
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confusión
- Problemas de concentración o memoria (se olvida como se jugaban los juegos)
- Repite la misma pregunta/comentario

Peligros de jugar con contusión cerebral o regresar a competir demasiado pronto
Los atletas con señales o síntomas de contusión cerebral deben retirarse de jugar inmediatamente. Continuar jugando con las señales o síntomas de una contusión cerebral deja vulnerable especialmente a los atletas jóvenes a una lesión mayor. Existe un gran riesgo que suceda un daño mayor por una contusión durante un período de tiempo después que ocurre ésta, especialmente si el atleta sufre otra contusión cerebral antes de recuperarse completamente de la primera. Esto puede conducir a una recuperación más lenta o incluso inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias mortales y devastadoras. Es muy conocido que los deportistas adolescentes o más jóvenes, a menudo no informen de los síntomas de lesiones. Y las contusiones cerebrales no son diferentes. Como resultado, la educación de los administradores, entrenadores, padres y estudiantes es la clave para la seguridad del estudiante-atleta.

Si piensa que su hijo(a) ha sufrido una contusión cerebral
La Federación Interescolar de California (CIF) requiere que un estudiante-atleta del cual se sospecha que ha sufrido una contusión cerebral o lesión en la cabeza en una práctica o un juego, sea removido en ese momento de la competencia y por el resto del día y continúe bajo estricta observación por varias horas. El estudiante-atleta que fue removido no puede regresar a jugar hasta después de haber sido evaluado por un proveedor del cuidado médico certificado para efectuar la evaluación y control de contusión cerebral y tener la autorización por escrito del proveedor de cuidado médico para poder regresar a jugar.

Usted también debe informar al entrenador de su estudiante si piensa que su hijo/a pueda tener una contusión cerebral. Recuerde que es mejor perder sólo un juego que toda la temporada. Y en caso de duda, el atleta permanece sentado.

Para información más actualizada sobre contusión cerebral pueden visitar:
http://www.cdc.gov/ConcussionInYouthSports

PLAN DE SEGURO PARA EL ESTUDIANTE
Sección 49472 del Código de Educación de California: El Distrito puede hacer disponible un seguro de accidente a los estudiantes para lesiones que sucedan durante un día regular de clases, en actividades auspiciadas por la escuela o mientras están en tránsito. Los materiales del Seguro se envían a casa con cada estudiante de Kindergarten a sexto grado, durante la primera semana del nuevo año lectivo. Posteriormente, se entregan a los padres de todos los nuevos estudiantes recién matriculados. Para la escuela media y secundaria, los documentos de solicitud están disponibles en cada plantel escolar. Los padres o tutores pagan el costo de este seguro.

OPCIONES DE RESIDENCIA

1. Un menor entre los 6 y 18 años de edad está sujeto a educación obligatoria y, a menos que estén exentos, deben estar matriculados en una escuela del distrito escolar donde se localiza la residencia del padre/madre o tutor.
2. Un estudiante puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a clases en un distrito escolar, si se identifica en cualquiera de los siguientes: está colocado en un hogar de crianza temporal o una institución autorizada para niños dentro de los límites de residencia del distrito escolar conforme al compromiso de colocación bajo el Código de Instituciones y Bienestar; **un estudiante que es un niño de crianza que permanece en su escuela original**; un estudiante emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un estudiante viviendo en el hogar de un adulto que provee el cuidado y reside dentro de los límites del distrito escolar; o un estudiante que reside en un hospital del estado localizado dentro de los límites del distrito escolar.
3. Por muchos años, se han establecido los límites de áreas para asistencia a clases con el concepto de usar las escuelas del vecindario y así utilizar los planteles educativos en la forma más eficiente. El Distrito, sin embargo, continúa considerando las solicitudes de permisos de asistencia. El Distrito ofrece las siguientes opciones:
   A. **Permiso Intradistrital** – Esta solicitud será considerada por razones de necesidad personal, incluyendo: problemas de adaptación, anticipando un cambio de residencia, relacionado por trabajo con el Distrito, asistencia anterior, arreglo privado para el cuidado del niño, hermanos, y plan especial de estudios. El formulario para permisos intradistritales se puede obtener en la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante en las Oficinas del Distrito.
   Intradistrital por Matricula Abierta - Sección 35160.5 (b) del Código de Educación:
   Los residentes del Distrito Escolar podrían aplicar para que su niño asista a otras escuelas dentro del Distrito basado en espacios disponibles. La información de cada escuela se encuentra disponible en la página de internet del Distrito.
   B. **Permisos Interdistritales** - El padre/madre/tutor de un estudiante puede solicitar el permiso de salida del distrito de residencia para asistir a otra escuela en cualquier otro distrito escolar. Estos permisos pueden considerarse por las siguientes razones: anticipando un cambio de residencia, oportunidad, asistencia anterior, acuerdo privado para el cuidado del niño/a (K-8º grado), hermanos, empleo de padre/madre (K-8º grado), Decreto de Matrícula Abierta (EC § 46600). Los permisos interdistritales de salida del estudiante deben solicitarse al distrito de residencia y ser aprobados tanto por el distrito de residencia como el distrito que recibe la solicitud. Los distritos escolares pueden establecer un acuerdo para la transferencia interdistrital de uno o más estudiantes hasta por cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o negar la transferencia y puede incluir normas para volver a solicitarlo y especificar los términos y condiciones por las que un permiso podría ser revocado. A menos que se especifique de otra manera en el contrato, un estudiante no tendrá que solicitar de nuevo la transferencia entre distrito y la junta escolar del distrito de residencia debe permitir que el estudiante continúe asistiendo a clases en la escuela que está matriculado. La solicitud para apelar un permiso interdistrital denegado se debe hacer por escrito a la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante. Si después de revisar el permiso todavía es denegado, la solicitud de apelación va al Superintendente o a su representante, seguido por la Junta de Educación del Condado.
   C. **Permisos para el Programa FLAG de Doble Inmersión No Magnet en Dunsmore, Jefferson, Monte Vista, Muir, R.D. White y Verdugo Woodlands –**Los residentes del GUSD interesados en asistir a una de las escuelas FLAG deben completar la solicitud para el Programa FLAG y si son aceptados, presentar toda la documentación requerida para la matrícula al plantel escolar. Los residentes del GUSD no están obligados a obtener un permiso intradistrital para asistir a un programa FLAG en una escuela que no sea su escuela de residencia, sin embargo, los solicitantes de fuera del distrito aceptados en un programa FLAG deben obtener una carta de permiso de salida del distrito de residencia para poder completar el proceso de matrícula. La carta de permiso debe presentarse, junto con la *Verificación de Matrícula* y una solicitud del Permiso Interdistrital a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante. **La continuación en un programa FLAG dependerá del cumplimiento del estudiante con las expectativas de buena asistencia y comportamiento. El incumplimiento con las expectativas resultará en regresar al estudiante a su escuela o distrito de residencia.**
   D. **Escuelas Primarias Magnet (incluyendo los Programas FLAG en las Escuelas Magnet) en Edison, Franklin y Keppel** - Los residentes del GUSD interesados en asistir a una de las escuelas primarias magnet deben completar la solicitud para las escuelas magnet y si son aceptados, presentar toda la documentación requerida para la matrícula al plantel escolar. Los residentes del GUSD no están obligados a obtener un permiso intradistrital para asistir a un programa Magnet, sin embargo, los solicitantes de fuera del distrito aceptados en una escuela magnet deben obtener una carta de permiso de salida del distrito de residencia para poder completar el proceso de matrícula. La carta de permiso debe presentarse, junto con la *Prueba de Confirmación de Matrícula* y una solicitud del Permiso Interdistrital a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante. **La continuación en una escuela magnet dependerá del cumplimiento del estudiante con las expectativas de rendimiento académico, buena asistencia y comportamiento. El incumplimiento con las expectativas resultará en regresar al estudiante a su escuela o distrito de residencia.**
   E. **Kindergarten de Transición –** Debido a que no todas las escuelas del GUSD ofrecen el Kindergarten de Transición (TK), los estudiantes elegibles para TK (5 años cumplidos entre el 2 de septiembre y el 2 de diciembre) serán asignados al TK más cercano a su escuela de residencia. Los estudiantes asignados a un TK que no sea en su escuela de residencia deben regresar a su escuela de residencia al año siguiente para el kindergarten.
   F. **Sección 48350 y siguientes del Código de Educación- Decreto de Matrícula Abierta**
   Siempre que un estudiante asista a una escuela en la Lista de Matrícula Abierta, como fue identificada por el Superintendente de Educación Pública, el estudiante puede solicitar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que se transfiera tenga un Índice de Rendimiento

Académico más alto. Los padres de estudiantes atletas en la escuela secundaria deberían revisar las normas de elegibilidad de deportes CIF antes de buscar una transferencia bajo esta opción. La transportación para cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Los distritos escolares tienen permitido adoptar normas escritas específicas para aceptación y rechazo de solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados bajo un proceso "al azar e imparcial". A menos que la junta administrativa renuncie a la fecha límite, las peticiones de transferencia deben someterse antes del 1º enero del año escolar anterior. Para solicitarlo, los padres deben comunicarse con el distrito escolar al cual desean transferir a su estudiante. La Lista de Matrícula Abierta está disponible en la página de internet del Departamento de Educación de California http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/.

La ley AB 1156 requiere que a un estudiante que fue determinado por el personal, ya sea del distrito escolar de residencia o del distrito escolar de la propuesta matrícula, de haber sido víctima de un acto de intimidación escolar, tal como se define, cometido por un estudiante del distrito escolar de residencia se le debe otorgar prioridad de asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente de asistencia interdistrital o, en la ausencia de un acuerdo, se le debe dar consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital, bajo la petición de la persona que tiene custodia legal del estudiante.

Para más información acerca de las opciones de asistencia descritas en esta notificación, por favor comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante al (818) 241-3111 ext. 283.

PARTICIPACION DE LOS PADRES

Las conexiones entre la escuela y la comunidad fortalecen los programas académicos e incrementan las oportunidades para el éxito del estudiante. La familia de un estudiante es el socio esencial en el aprendizaje del estudiante. La participación activa de las familias en los programas de la escuela y del Distrito tiene un impacto positivo en el nivel de rendimiento del estudiante. Existen oportunidades disponibles para los padres y tutores para integrarse de una manera significativa en la educación de sus niños y para que compartan sus experiencias y habilidad a nivel de la escuela y del Distrito. Se notifica a los padres/tutores a través de comunicaciones escritas, en las páginas de Internet de las escuelas y del distrito (www.gusd.net) sobre la participación en actividades y oportunidades.

Se invita a todos los padres a participar en el Consejo Escolar Local (SSC) en su escuela y/o en el Comité Consultivo para la Enseñanza del Idioma Inglés (ELAC). El SSC es un comité consultivo convocado para asesorar en la efectividad de ciertos programas y planes de una escuela. El ELAC es también un comité consultivo que se enfoca en asuntos y programas académicos de los estudiantes que están aprendiendo inglés. Los padres también pueden participar en el Comité Consejero del Distrito para la Enseñanza del Idioma Inglés (DELAC).

INFORMACION SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE ESTAN APRENDIENDO INGLES (ELL)

La meta del Distrito Escolar Unificado de Glendale es proporcionar a todos los estudiantes una educación basada en normas de alta calidad académica. El doble objetivo para nuestros estudiantes que están aprendiendo inglés es que desarrollen dominio del inglés rápida y efectivamente y mantengan el progreso académico en concordancia con los estudiantes de la misma edad o grado, cuyo idioma principal es el inglés. Nuestros estudiantes que están aprendiendo inglés reciben acceso significativo al contenido académico a nivel de grado por medio de la instrucción apropiada para desarrollar capacidad académica en el idioma inglés. Todos los estudiantes que están aprendiendo inglés reciben la instrucción y programa de estudios del Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) para apoyar el logro de niveles altos de fluidez y lectoescritura.

En acuerdo con la **Sección 52164.1 del Código de Educación de California,** se completará una evaluación a todos los estudiantes matriculados cuyo idioma principal no es el inglés, para determinar la capacidad en inglés y apoyar la colocación apropiada en un Programa de Desarrollo del Inglés. También se pueden administrar evaluaciones en el idioma natal.

La evaluación del idioma inglés aprobada por el estado es el Examen de Desarrollo del Idioma Inglés en California (CELDT) y se administra después de la matrícula, y posteriormente, cada año a todos los estudiantes que están aprendiendo inglés. Se informa a los padres o tutor sobre los resultados de la evaluación, la designación del estudiante en el dominio del idioma y el nivel de colocación en un programa ELD. El Distrito Escolar Unificado de Glendale puede ofrecer los siguientes programas para los estudiantes de inglés:

* Inmersión Estructurada en el Inglés - es un programa de adquisición del idioma inglés para estudiantes que no son razonablemente fluentes en inglés en el que la mayoría de la instrucción en el salón de clases es en inglés pero con el currículo e instrucción diseñada para los estudiantes que están aprendiendo el idioma.
* Programa Académico Regular en el Idioma Inglés - es un programa de adquisición del idioma Inglés para los estudiantes que están aprendiendo y que tienen fluidez razonable en inglés. Toda la instrucción es en inglés.
* Programa Alternativo (Doble Inmersión) Un programa alternativo para los estudiantes de inglés que se les concedió la "Petición de Exención Solicitada por los Padres". Los estudiantes reciben la instrucción de las materias principales en su idioma natal y en conjunto con un programa de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD).

Los padres/tutores pueden solicitar información referente a los programas del distrito en la escuela de su estudiante.

Hasta donde sea posible, a los padres/tutores que hablan otro idioma que no es el inglés, se les proveerá con traducciones orales y escritas por medio de la Oficina Intercultural del Distrito.

ASISTENCIA ESCOLAR

La asistencia regular a la escuela es importante para que el niño rinda a su máximo potencial. Ahora que empieza el nuevo año escolar, le aconsejamos hacer esfuerzo adicional para asegurar que su estudiante asista a la escuela **TODOS LOS DIAS.**

Sección 421, del Título V, del Código de Regulaciones de California, y Sección 48205 del Código de Educación: Después de la verificación de un funcionario escolar o un médico, un estudiante puede ser justificado de no asistir a clases debido a una enfermedad, por cuarentena, citas con médicos, (incluyendo dental y optometría), para asistir a servicios funerarios de un familiar inmediato o para actuar como jurado.

Cuando la ausencia de un estudiante fue solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o el representante designado, el estudiante también puede justificar su ausencia a clases por razones personales justificadas, que incluyen, pero no se limitan a, comparecer ante un juzgado, observación de festividad o ceremonia de su religión, asistir a retiros religiosos o a una conferencia de empleo. La asistencia a retiros religiosos no debe exceder a más de cuatro horas por semestre.

Sección 48980 (j) del Código de Educación de California: El estudiante que estuvo ausente de la escuela por las razones mencionadas anteriormente, no recibirá reducción de la calificación ni pérdida de créditos y tendrá permitido completar todas las tareas y exámenes que no tomó durante su ausencia y que razonablemente se le puedan proporcionar, después de terminarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, debe recibir el crédito total. El maestro de cada clase determinará los exámenes que el estudiante debe recuperar y en qué periodo de tiempo debe completar los trabajos asignados. Los exámenes y las tareas asignadas deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el estudiante no tomó durante la ausencia.

Sección 48260 del Código de Educación de California: Cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación obligatoria de continuación que esté ausente de la escuela tres días completos sin una excusa justificada en un año lectivo o que llegue tarde o esté ausente por más de un período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones durante un año lectivo, o cualquier combinación de lo anterior, se considera falta injustificada y se debe reportar al supervisor de asistencia o al Superintendente del distrito escolar.

Ausencias Justificadas - Código de Educación §48205

a) Sin oponerse a la Sección 48200, un estudiante debe ser dispensado de asistir a clases cuando la ausencia es:
   1. Debido a su enfermedad.
   2. Debido a cuarentena bajo la orden de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
   3. Con el propósito de tener servicios médicos, dentales, optometría o quiropráctica.
   4. Con el propósito de asistir a servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, por no más de un día si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días si los servicios se llevan a cabo fuera de California.
   5. Con el propósito de actuar como jurado en la forma prevista por la ley.
   6. Debido a una enfermedad o cita con un médico del padre/madre que tiene la custodia de un estudiante durante el horario regular de clases.
   7. Por razones justificables, incluido, pero no limitado a, comparecer ante un juzgado, asistir a servicios funerarios, observación de festividad o ceremonia de su religión, asistir a retiros religiosos, a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa en el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante fue solicitada por escrito por el padre/madre/tutor y aprobada por el director o un representante designado conforme a las normas uniformes establecidas por la junta administrativa.
   8. Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para elecciones conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
   9. Por el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quién es un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se define en la sección § 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado a servir, o está en permiso o ha regresado recientemente, ha sido enviado a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias aprobadas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo a ser determinado bajo la discreción del superintendente del distrito escolar.

b) El estudiante que estuvo ausente de la escuela bajo esta sección, tendrá permitido completar todas las tareas y exámenes que no tomó durante su ausencia y que razonablemente se le puedan proporcionar y después de terminarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, debe recibir el crédito total. El maestro de la clase de la cual el estudiante estuvo ausente, determinará cuales exámenes y tareas son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el estudiante no tomó durante su ausencia.

c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deben exceder cuatro horas por semestre.

d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no deberán generar pagos de distribución del Estado.
e) "Familia Inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias hechas con respecto al "empleado" deben ser consideradas para hacer referencia al "estudiante".

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

El aprendizaje efectivo no se puede llevar a cabo sin un ambiente seguro, protegido y tranquilo. El ambiente escolar no puede tolerar violencia, armas, perjuicios o abuso. Los estudiantes serán responsables de sus acciones. Por favor familiarícese con los reglamentos escolares. A continuación, encontrará algunas de las leyes del estado de California, normas y reglamentos del Distrito Escolar Unificado de Glendale que gobiernan la conducta del estudiante.

Obligación de Hacer Responsables a los Estudiantes: (Sección 44807, del Código de Educación de California): Cada maestro/administrador debe hacer a los estudiantes estrictamente responsables de su conducta mientras estén en los predios escolares; cuando van o vienen de la escuela, durante el periodo del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel; cuando van o vienen de una actividad auspiciada por la escuela. Los reglamentos de conducta establecidos están disponibles para los padres en cada escuela de Glendale. (Referencias Legales: Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 del Código de Educación).

Los administradores pueden tomar la acción apropiada (suspensión o expulsión) cuando reciben información con respecto a la conducta indebida del estudiante que se origina fuera de los predios escolares o de actividades escolares que tienen un efecto directo y perjudicial o que amenaza seriamente la disciplina, el ambiente educativo, la seguridad o el bienestar general de los estudiantes, la docencia, el personal y /o administradores del Distrito.

Responsabilidades del Estudiante: Sección 48908 del Código de Educación de California y Sección 300 del CCR 5: Se ordena a cada estudiante asistir a la escuela puntualmente y con regularidad; cumplir con los reglamentos escolares; obedecer inmediatamente todas las instrucciones de su maestro y otros en autoridad; ser diligente en el estudio; respetuoso con los maestros y otros en autoridad; ser amable y cortés con los compañeros de clases y abstenerse de usar lenguaje vulgar y profano.

Requisas a los Estudiantes (Reglamento 5145.12 de la Junta de Educación del GUSD): Los oficiales escolares pueden requisar a los estudiantes y sus propiedades individualmente, incluyendo vehículos, cuando esté autorizado por la ley o cuando haya una sospecha razonable de que la requisa descubrirá evidencia que el estudiante está infringiendo la ley o los reglamentos del Distrito o de la escuela.

Esto incluye revisión de la información en el teléfono celular, mensajes de texto e imágenes. El hostigamiento y acosamiento sexual cibernético no será tolerado. Los padres necesitan tener conocimiento de los mensajes de texto o imágenes en los teléfonos celulares de sus estudiantes que pueden estar infringiendo la ley y tomar medidas razonables para detener la infracción de las leyes.

Se pueden efectuar requisas esporádicas en los casilleros y salones de clases como disuasivo para evitar el contrabando, ésto incluirá incluso el uso de caninos y/o detectores de metal.

Armas (Reglamento 5131.7 de la Junta de Educación del GUSD): El Estado de California y el Distrito Escolar Unificado de Glendale consideran que la preservación de un medio ambiente seguro para el aprendizaje es de suprema importancia. Es ilegal estar en posesión de cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso, incluyendo el atomizador de pimienta, gas lacrimógeno y el señalador láser.

Posesión y Uso de Dispositivos Electrónicos (Sección 48901.5 del Código de Educación de California) y **Reglamento 5131 de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Glendale):** A los estudiantes se les debe permitir tener en su posesión un dispositivo electrónico, como un teléfono móvil, smartphone, computadora portátil, dispositivo de tableta u otro equipo de comunicación durante el horario regular de clases, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o mientras se encuentran bajo la supervisión y control de un empleado del Distrito. Los dispositivos electrónicos pueden usarse en caso de una emergencia relacionada con la escuela (ej.: cierre por emergencia, terremoto o circunstancias similares) como sea determinado por el director o por razones de salud.

El uso inapropiado de estos dispositivos durante el tiempo de clases o actividades escolares será considerado como una perturbación del orden de las actividades escolares y estará sujeta a una acción disciplinaria. Los dispositivos electrónicos podrían ser confiscados bajo la discreción de un administrador escolar o su designado. Cuando un dispositivo sea confiscado, el padre/madre o tutor legal será notificado y el dispositivo será devuelto al padre/madre o tutor legal del estudiante al final del día escolar. La Junta de Educación no asume ninguna responsabilidad si tales dispositivos son dañados, perdidos o robados.

Procedimientos para Intimidación (Reglamento 5131 de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Glendale): Se les recomienda a los estudiantes que notifiquen al personal escolar cuando estén siendo intimidados o sospechen que otro estudiante está siendo víctima de intimidación. Además, el Superintendente o representante deberá desarrollar medios para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima. El personal escolar que testifique intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1) Los estudiantes pueden presentar a un maestro o administrador una queja escrita o verbal sobre una conducta que consideran ser de intimidación. Las quejas de intimidación deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo con el procedimiento de quejas del plantel.

Códigos de Suspensión y Expulsión (Sección 48900 del Código de Educación de California): Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a no ser que el Superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determine que el estudiante cometió un acto definido conforme a cualquiera de las subdivisiones que incluya de la (a) a la (r):

(a) (1) Causar, intentar causar o amenazar causar daño físico a otra persona. (2) Intencionalmente usar la fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseer, vender, o proporcionar un arma de fuego, navaja, explosivo u otro objeto peligroso, a no ser que en el caso de poseer de cualquiera de estos objetos, el estudiante haya obtenido un permiso escrito del personal certificado del distrito, el cual a su vez haya obtenido permiso del director o la persona designada por él/ella.

(c) Poseer ilegalmente, usar, vender o de otro modo proporcionar o estar bajo la influencia de una substancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase.

(d) Ofrecer, hacer arreglos o negociar vender ilegalmente cualquier substancia controlada, como se define en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053), de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier clase y luego vender, entregar o de otro modo proporcionar a cualquier otra persona otro líquido, substancia o material y haber representado tal líquido, substancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

(e) Causar o intentar cometer robo o extorsión.

(f) Causar o intentar causar daño a cualquier propiedad escolar o privada.

(g) Robar o intentar robar cualquier propiedad escolar o privada.

(h) Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco en polvo, de mascar, y betel. No obstante, esta sección no prohíbe al estudiante el uso o posesión de su propio producto recetado.

(i) Cometer un acto obsceno o usar profanidades o vulgaridades habitualmente.

(j) Tener en su posesión, ofrecer, arreglar o negociar vender ilegalmente parafernalia de estupefacientes como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpir las actividades escolares o desafiar a propósito la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar en cumplimiento de sus obligaciones.
(2) Excepto como lo estipula la Sección 48910, un estudiante matriculado en el Kindergarten o en cualquier otro grado del 1º al 3º, inclusive, no debe de ser suspendido por ninguno de los hechos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no debe constituir motivos para que un estudiante matriculado en Kindergarten o en algún grado del 1º al 12º inclusive, para ser recomendado para expulsión. Este párrafo debe convertirse en inoperante el 1º de julio del 2018, a menos que alguna ley promulgada después lo convierta en operante antes del 1º de julio del 2018, o quite o extienda esa fecha.

(l) Recibir intencionalmente propiedad escolar o privada que sea robada.

(m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Como se usa en esta sección un "arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego con un parecido de gran similitud en las propiedades físicas a un arma de fuego real que conduce a una persona con uso de razón a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometer o tratar de cometer acoso sexual como lo define las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometer una agresión sexual como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que es testigo demandante o un testigo en un procedimiento escolar disciplinario, con el propósito ya sea de evitar que el estudiante sea testigo o amenazar a ese estudiante por ser testigo o por ambos.

(p) Ilegalmente ofrecer, acordar vender, negociar para vender o vendió la droga controlada Soma.

(q) Participar o intentar participar en novatadas. Para efecto de esta subdivisión, "hazing" significa una forma de iniciación o pre iniciación para una organización o grupo estudiantil, ya sea que la organización o grupo estudiantil esté reconocido oficialmente por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales serias, degradación o desgracia personal resultando en daño físico o mental a un antiguo, actual o potencial estudiante. Para efecto de esta subdivisión, "hazing" no incluye eventos deportivos o autorizados por la escuela.

(r) Participar en un acto de intimidación. Para efecto de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

1. "Intimidación" significa cualquier acto o comportamiento físico o verbal, severo o dominante, incluyendo comunicaciones por escrito o por acción electrónica, incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes como lo definen las secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más estudiantes que tiene o puede razonablemente predecir tener el efecto de uno o más de los siguientes:

A. Hacer que un estudiante o estudiantes sensatos sientan temor o daño a su persona o a la propiedad del estudiante(s).
B. Causar que un estudiante sensato experimente una intromisión gravemente perjudicial a su salud física o mental.
C. Causar a un estudiante sensato a experimentar una intromisión gravemente perjudicial en su rendimiento académico.
D. Causar que un estudiante sensato experimente una interferencia grave en su habilidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.

2. (A) "Acción electrónica" significa la transmisión de una comunicación incluyendo, pero no limitado a, un mensaje de texto, sonido o imagen, correo en una red social de la página de internet, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a, un teléfono, un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
(i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.
(ii) Publicación en un sitio de las redes sociales de Internet, incluyendo, pero no limitado a:
(I) Publicar en una página o crearla (burn page). "Burn page" significa una página de Internet creada con el propósito de tener uno o más de los efectos listados en el párrafo (1).
(II) Crear una suplantación creíble de personalidad de otro estudiante con el propósito de tener uno o más de los efectos listados en el párrafo (1). "Suplantación Creíble de personalidad" significa hacerse pasar por un estudiante deliberadamente y sin consentimiento con el propósito de intimidar al estudiante, tanto que otro estudiante razonablemente pueda suponer, o razonablemente creyó que era o es el estudiante que fue suplantado.
(III) Crear un perfil falso por el propósito de tener uno o más de los efectos listados en párrafo (1). "Perfil Falso" significa un perfil ficticio de un estudiante o un perfil usando semejanzas o atributos de un estudiante real, de otro que no es el estudiante que creó el perfil falso.

(B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), una acción electrónica no debe constituir una conducta predominante por la única razón que se transmitió en la Internet o está expuesta actualmente en la Internet.

3. "Estudiante con uso de razón" significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejercita cuidado, habilidad y criterio de comportamiento promedio para una persona de su edad o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

(s) Un estudiante no puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a no ser que el acto se relacione a una actividad escolar o asistencia escolar que sucede dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que suceda dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos que están enumerados en esta sección y relacionados a una actividad o asistencia escolar que ocurra a cualquier tiempo, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
1. Mientras está en el plantel escolar.
2. En camino o al regresar de la escuela.
3. Durante el período del almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
4. Durante, o mientras van o regresan de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un estudiante que ayude o instigue, tal como se define en la Sección 31 del Código Penal, el causar o intentar causar daño físico a otra persona puede estar sujeto a la suspensión, pero no la expulsión, conforme a esta sección, excepto que un estudiante haya sido juzgado por un juzgado de menores de haber cometido, como asistente o instigador, de un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió mucho daño físico o lesiones corporales graves, será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Como es usado en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos y base de datos electrónica.

(v) Para un estudiante sometido a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para ofrecer alternativas a la suspensión o la expulsión, que sean apropiadas a la edad y diseñadas para tratar y corregir el mal comportamiento del estudiante como lo especifica la Sección 48900.5.

(w) El propósito de la legislación es que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión a un estudiante que no asiste a clases, que llega tarde o de alguna manera está ausente de las actividades escolares.

Sección 48900.2 del Código de Educación de California

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determinan que el estudiante cometió acoso sexual como se especifica en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada, por una persona razonable del mismo género, como la víctima de un incidente suficientemente severo o dominante

para tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico de la persona o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no corresponde a los estudiantes matriculados en kindergarten y de 1º a 3er grado, inclusive.

Sección 48900.3 del Código de Educación de California

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante del 4º al 12º grado, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, intentado causar, amenazado causar o participado en un hecho de violencia motivada por prejuicios, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Sección 48900.4 del Código de Educación de California

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante matriculado en cualquiera del 4º al 12º grado, inclusive, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante participó en acoso, amenazas o intimidación intencionalmente, lo suficientemente agudas o graves dirigidas en contra de algún empleado o estudiante del distrito escolar como para tener el efecto actual y que razonablemente esperado, de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden substancial e invadiendo los derechos de cualquier empleado o estudiante de la escuela que origine un ambiente educativo intimidante y hostil.

Sección 48900.7 del Código de Educación de California

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4. un estudiante podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha hecho amenazas terroristas en contra de los funcionarios escolares o la propiedad escolar, o ambas.

(b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración de una persona, ya sea escrita o verbal que intencionalmente amenace con cometer un delito el cual podría causar la muerte, serios daños corporales a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares ($1,000), con la finalidad específica que la declaración sea tomada como una amenaza, aunque no exista la intención de realmente llevarla a cabo, la cual, de hecho y bajo las circunstancias en la cual fue hecha, sea así inequívoca, incondicional, inmediata y específica como para convencer a la persona amenazada, de la gravedad del propósito y la probabilidad inmediata de ejecución de la amenaza y por lo tanto causar a esa persona que con razón sienta temor por su seguridad o la de su familia inmediata o por la protección de la propiedad del distrito escolar o la propiedad privada de la persona amenazada o de su familia inmediata.

Sección 48900.5 del Código de Educación de California

(a) La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la sección 48922.2, se impondrá solamente cuando otros medios de corrección fallaron en producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados e incluir la información en el expediente del estudiante, los que se podrán acceder conforme a la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante, incluyendo un individuo con necesidades especiales, como lo define la Sección 56026, podría ser suspendido, como se define en la Sección de acuerdo con la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 cuando cometió la primera ofensa, si el director o el superintendente de las escuelas determina que el estudiante infringió la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante representa un peligro para las personas.

(b) Otros medios de corrección incluye, pero no está limitado a, lo siguiente:

(1) Una conferencia entre el personal escolar, el padre o tutor del estudiante, y el estudiante.

(2) Referencias al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal del bienestar y asistencia de niños, u otro personal escolar de servicios de apoyo para manejo de casos y consejería.

(3) Equipos de estudio, de apoyo, de expertos, u otros equipos relacionados con la intervención que evalúa el comportamiento y desarrolla e implementa planes individualizados para tratar el comportamiento en asociación con el estudiante y sus padres.

(4) Recomendación para una evaluación psicológica o psicoeducativa completa, incluyendo para propósitos de crear un programa de educación individualizada, o un plan de conformidad a la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (Sección 794(a) U.S.C. 29).

(5) Estar matriculado en un programa para instrucción de conducta prosocial o control de agresividad.

(6) Participación en un programa de justicia restaurativa.

(7) Enfoque en un programa de comportamiento positivo de varios niveles de intervención que se lleven a cabo en el plantel escolar durante el horario de clases.

(8) Programas después de clases que tratan el comportamiento específico o exponen a los estudiantes o actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitados a, aquellos dirigidos en colaboración con grupos locales de padres y la comunidad.

(9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.

INTERVENCIONES Y APOYOS POSITIVOS AL COMPORTAMIENTO (PBIS)

El Distrito Escolar Unificado de Glendale promueve las Intervenciones y Apoyos Positivos al Comportamiento como una alternativa a la suspensión. Las Intervenciones y Apoyos Positivos al Comportamiento se enfoca en estrategias en toda la escuela y el salón de clase para ayudar a todos los estudiantes a aprender y practicar esos comportamientos que apoyan un ambiente escolar respetuoso, responsable y seguro.

NOTIFICACION DE LA LEY DE CUSTODIA

Bajo la legislación de California (Sección 3010 del Código de la Familia) cada padre/madre tiene igual derecho a la custodia de su hijo/a. El Distrito Escolar Unificado de Glendale tiene la norma de obedecer la Sección 3010 del Código de la Familia así que cada padre/madre, después de presentar la identificación apropiada, puede sacar al niño/a de la escuela, o hacer decisiones con respecto a la salud, educación y bienestar del estudiante.

La Sección 3025 del Código de la Familia provee que no se le debe negar a un padre/madre que no tiene la custodia, el acceso a los registros escolares de su hijo/a. El Distrito Escolar Unificado de Glendale debe permitirle a cada padre/madre el acceso a los registros escolares de su hijo/a, incluyendo el historial médico en posesión de la escuela.

Si un juzgado ha expedido una orden(es) restringiendo o limitando los derechos de un padre/madre de visitar o tener la custodia de un niño/a y/o tener acceso a la información del niño, es la obligación de ambos padres de proveer inmediatamente una copia legible de la orden sellada por el juzgado, firmada por el juez, para cada plantel escolar del niño/a. Las copias de las órdenes del juzgado se pueden obtener en la oficina del secretario del juzgado donde la orden fue emitida.

Una afirmación oral o escrita de un padre/madre, sin la confirmación de una orden firmada por el juzgado, son razones insuficientes para que la escuela niegue al otro padre/madre el acceso al niño/a o a los registros del mismo.

La escuela en el Distrito Escolar Unificado de Glendale cumplirá la orden más reciente firmada por el juzgado sobre la custodia del niño/a que haya sido proporcionada, o en la ausencia de alguna orden, la legislación de California como se citó anteriormente, les dará a los padres igualdad de derechos de custodia del niño/a.

Se les pide a los padres que eviten involucrar al personal escolar en las controversias de custodia de los niños. Si un padre/madre está incierto de si la escuela tiene la información actualizada con respecto a la custodia del niño/a, debe contactar el plantel escolar del niño/a para verificar que a la escuela se le haya proporcionado copias legibles de las órdenes más recientes del juzgado.

EDUCACION DE PREVENCION DEL USO DE TABACO (TUPE)

En cumplimiento con las Secciones 104420 y 104495 del Código de Salud y Seguridad de California, el Distrito Escolar Unificado de Glendale apoya un ambiente libre de tabaco. Se prohíbe a los estudiantes, personal y visitantes el uso de tabaco en la propiedad del distrito en todo momento. Las preguntas relacionadas al cumplimiento de este reglamento las pueden dirigir a los administradores de cada plantel escolar.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

Sección 58501 del Código de Educación de California: Se requiere que los distritos escolares informen a los padres de la disponibilidad de oportunidades de Escuelas Alternativas. La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo en una clase separada dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y diversión.
- Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende porque tiene deseos de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje en donde se conceda importancia máxima a la motivación propia del estudiante e instándole a que prosiga sus intereses en su tiempo propio. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella total e independientemente o pueden ser el resultado completo o parcial de las opciones de proyectos de aprendizaje presentados por los maestros.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres de familia y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y contenido de la materia. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres de familia y estudiantes reaccionen continuamente a la evolución del mundo, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual está situada la escuela.

En caso que algún padre de familia, estudiante o maestro esté interesado en recibir más información relacionada con las escuelas alternativas, el Superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina de administración de este Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de las leyes.

Secciones 48208, 48980, 48206.3 del Código de Educación de California: La instrucción en el hogar y en el hospital está disponible para los estudiantes discapacitados temporalmente.

ACOSO SEXUAL

Sección 231.5 del Código de Educación de California requiere que cada distrito tenga un reglamento escrito referente al acoso sexual. El reglamento 5145.7 de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Glendale (posteriormente) está en conformidad con este requisito.

Acoso Sexual y Basado en el Género (Reglamento de la Junta de Educación del GUSD 5145.7): La Junta de Educación prohíbe el acoso sexual y basado en el género (colectivamente, acoso basado en el sexo) de cualquier estudiante hecho bien sea por un empleado, un estudiante u otra persona en o del Distrito. El Distrito también prohíbe todo comportamiento de represalia en contra de personas que se quejan, testifican, asisten, o de alguna manera participan con el distrito en el proceso de la queja. El Superintendente o representante deben asegurarse que todos los estudiantes en el distrito reciban la instrucción y la información apropiada para la edad sobre el acoso sexual y basado en el género. Esta instrucción e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual y basado en género, incluyendo el hecho de que dicho acoso pueda suceder entre personas del mismo sexo.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que sufrir acoso basado en sexo.
3. La motivación para reportar casos observados de acoso basado en sexo, incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado.
4. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) y a quién debe hacerse el reporte de acoso basado en sexo.

Los maestros deben hablar de esta norma con sus estudiantes en manera adecuada para su edad y asegurarles que no deben soportar ninguna forma de acoso basado en el sexo.

El Superintendente o representante debe asegurar que cualquier queja relacionada con acoso basado en el sexo sea investigada inmediatamente de acuerdo con el Reglamento del Distrito 5145.7. Cuando el Superintendente o la persona designada determinen que ocurrió el acoso, debe tomar la acción rápida y apropiada para detener el acoso y para tratar los efectos en la víctima.

Cualquier estudiante que participe en el acoso basado en sexo de cualquier persona en el Distrito o del mismo, está sujeto a la acción disciplinaria que puede incluir hasta la expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en acoso basado en sexo puede estar sujeto a la acción disciplinaria que puede incluir que sea despedido. (Ver el Reglamento de la Junta de Educación del GUSD 4119.11, 4219.11, 4319.11)

Todas las quejas y alegaciones de acoso basadas en el sexo deben considerarse confidenciales excepto cuando sea necesario para proseguir la investigación o para tomar otra acción posterior necesaria. (5 CCR § 4964).

El Superintendente o representante debe mantener un registro de todos los casos reportados de acoso basado en sexo para permitir al distrito supervisar, tratar y evitar comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas.

Acoso Sexual y Basado en el Género (Reglamento Administrativo del GUSD 5145.7): El Distrito prohíbe el acoso basado en el género incluyendo ambos, acoso sexual y basado en el género.

A. Acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales no bien recibidas, solicitud de favores sexuales y otra conducta de naturaleza sexual verbal, visual o física, cuando:
   1. El comportamiento para la propuesta es presentada explícita o implícitamente en términos de condición de empleo, estado académico o progreso de un individuo.
   2. La sumisión o el rechazo de la propuesta es usado como base para las decisiones académicas o de empleo de un individuo.
   3. El comportamiento tiene el propósito o efecto de causar un impacto negativo en el rendimiento académico o de trabajo o causar un ambiente educativo o de trabajo, intimidante, hostil u ofensivo para un individuo.
   4. La sumisión o el rechazo a la propuesta de un individuo es usada como base para cualquier decisión afectando a un individuo en referencia a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela.

B. Ejemplos de conducta que son prohibidas en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen:
   1. Miradas lascivas desagradables, coqueteo o proposición sexual.
   2. Comentarios sexuales desagradables, sobrenombres, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos descripciones sexuales degradantes.
   3. Descripciones gráficas verbales del cuerpo de una persona u otra conversación extremadamente personal.
   4. Chistes, cuentos, dibujos, fotografías o gestos sexuales.
   5. Difundir rumores sexuales.
   6. Hacer burla o comentarios sexuales sobre un estudiante matriculado en una clase predominantemente de un solo género.
   7. Tocar de una manera sexual el cuerpo o la ropa de un individuo.
   8. Arrinconar o impedir los movimientos normales.
   9. Exhibir objetos sexualmente sugestivos en el ambiente educativo.

10. Cualquier acto de represalia en contra de un individuo que reporta el incumplimiento del reglamento del Distrito de acoso sexual basado en el género o quien participa en la investigación de una queja de acoso sexual basado en el género.

C. El acoso basado en el género incluye actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad basada en el género, aunque estos no sean necesariamente sexuales en naturaleza. El comportamiento prohibido incluye el acoso de un estudiante al mostrar lo que es percibido como una característica estereotípica del género o por inconformidad con los conceptos de masculinidad y feminidad.

D. Ejemplos de comportamiento que puede constituir acoso basado en el género incluyen:
   1. Comentarios despreciativos hechos a un estudiante o agresión a un estudiante por demostrar maneras o estilo de vestir percibido como indicativo del sexo opuesto.
   2. Hostilidad hacia el estudiante por participar en una actividad atlética más favorecida típicamente por un estudiante del sexo opuesto.
   3. Intimidar a un estudiante para desanimarlo de matricularse en un área de estudio particular debido a su género.
   4. Excluir a un estudiante que desea participar en una actividad fuera del plan de estudios porque la actividad es típicamente favorecida para el sexo opuesto.
   5. Burlarse de un estudiante que tiene dificultad con alguna materia del plan de estudios insistiendo que los estudiantes de ese género son "malos" en esa materia.

E. Una copia del Reglamento del Distrito sobre el Acoso Sexual y Basado en el Género 5145.7 debe:
   1. Incluirse en las notificaciones que se envían a los padres o tutores al principio de cada año escolar.
   2. Mostrarse en una ubicación importante cercana a cada oficina del director de la escuela y otros lugares apropiados en la escuela.
   3. Entregarse como parte de un programa de orientación conducida para nuevos estudiantes al principio de cada trimestre, semestre o sesiones de verano.
   4. Aparecer en cualquier publicación establecida para las reglas generales, regulaciones, procedimientos y normas de conducta de la escuela o del Distrito.

F. El director o su designado deben tomar las acciones apropiadas para apoyar el Reglamento del Distrito sobre Acoso Sexual basado en el género. Estas acciones incluirán:
   1. Remover grafiti vulgar u ofensivo.
   2. Proveer capacitaciones para el personal y enseñanza para los estudiantes o consejería, como sea necesario.
   3. Tomar acción disciplinaria apropiada como sea necesario.
   4. Documentar y mantener registros de quejas y las acciones tomadas para resolverlas.

G. El Distrito tomará acción al enterarse del posible acoso basado en sexo, de la manera siguiente:
   1. Cualquier estudiante que piensa que fue sometido/a al acoso basado en sexo o que observó acoso basado en sexo puede notificar, o presentar una queja con cualquier empleado de la escuela. El empleado de la escuela debe reportarlo al Coordinador del Distrito para No Discriminación/Director dentro de los dos días siguientes de clases. Además, cualquier empleado escolar que observe algún incidente de acoso basado en sexo involucrando a un estudiante debe reportar el caso al Coordinador/Director dentro de dos días regulares de clases, ya sea que la víctima presente o no una queja.
   2. Dentro de diez días de haber recibido la noticia del posible acoso, el Coordinador de No Discriminación/Director completará una investigación, incluyendo la entrevista con el demandante y otros testigos pertinentes (por ejemplo, cualquier individuo que pueda tener conocimiento del acoso) y examinará cualquier evidencia física pertinente (por ejemplo, correspondencia/otras comunicaciones, fotografías, imágenes digitales o grafiti). Dentro de los siguientes cinco días de clases, después de haber completado la investigación, el Coordinador de No Discriminación/Director determinará hasta lo máximo posible sobre si ocurrió o no el acoso alegado, la extensión y la severidad del comportamiento, la identidad del autor y el daño a la víctima.
   3. El Coordinador de No Discriminación/Director documenta los resultados de la investigación y los pasos específicos tomados para efectuar la investigación y para alcanzar sus conclusiones.
   4. Dentro de los quince días siguientes de clases después de haber completado la investigación, el Coordinador para no Discriminación/Director, determina la acción necesaria para resolver una queja; tales acciones pueden incluir, por ejemplo, disciplina para el perpetrador, consejería para la víctima y el perpetrador, intervenciones calculadas para eliminar el ambiente hostil, y los pasos para prevenir el acoso. Dicha acción para remediar, si hubo alguna o si es necesaria, deberá implementarse inmediatamente.
   5. El Coordinador para No Discriminación/Director supervisa la efectividad de la acción para remediar y toma otra medida cuando la acción tomada prueba ser inefectiva.
   6. El Coordinador para No Discriminación/Director notifica por escrito al denunciante de los resultados de las investigaciones, decisiones y razonamiento de la escuela/Distrito.
   7. La notificación escrita de los resultados de las investigaciones informará al demandante de su derecho para apelar los resultados o la decisión del Coordinador para No Discriminación/Director presentando una apelación por escrito al Superintendente de las escuelas dentro de los 15 días siguientes de clases de haber

recibido los resultados o decisiones del Distrito. El Superintendente revisará la apelación e informará al demandante de su decisión dentro de los diez días siguientes de clases.

PROCESO UNIFORME DE QUEJAS

Reglamento 1312.3 de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Glendale: La Junta de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar que cumple con las leyes estatales y federales y las regulaciones que gobiernan los programas académicos. El Distrito debe investigar y tratar de resolver al nivel local quejas que alegan la falta de cumplimiento con dichas leyes y/o alegando discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal conforme con el proceso uniforme de quejas. El Distrito debe seguir el Proceso Uniforme de Quejas cuando enfrente demandas referentes al incumplimiento con la prohibición en contra de requerir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos u otros cargos para participar en las actividades educativas, los requisitos para el desarrollo y adopción de un plan de seguridad escolar, y/o que denuncia discriminación con la ley estatal o federal en los programas consolidados de ayuda categórica, desarrollo del niño, de nutrición infantil, los programas de educación especial, y los programas de carreras y educación técnica.

1. El distrito debe seguir el proceso uniforme de quejas cuando trata quejas que denuncian discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal en contra de algún grupo protegido como se identifica en el Código de Educación 200 y 220 y el Código de Gobierno 11135, que incluye el sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad física o mental, o de edad o sobre la base de asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas en algún programa o actividad del distrito que recibe o se beneficia de la asistencia financiera del estado (5 CCR 4610).
2. Las quejas relacionadas a la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de las instalaciones de emergencia o urgencia que presenten una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, vacantes o asignaciones incorrectas de los maestros y deficiencia la provisión de instrucción del distrito y/o servicios de algún estudiante que, habiendo completado el 12º grado, no ha pasado una o ambas partes del examen de egreso de la secundaria, debe ser investigada conforme al proceso uniforme de quejas de Williams del Distrito (AR 1312.4).

La Junta de Educación prohíbe represalias de cualquier forma para quién presenta la denuncia, reporta ejemplos de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal por participar en el proceso de la denuncia. Dicha participación no debe afectar de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del demandante.

La Junta de Educación motiva la resolución temprana e informal de quejas al nivel local cuando sea posible.

La Junta de Educación reconoce que un mediador neutral con frecuencia puede sugerir un compromiso en el cual todas las partes de una disputa estén de acuerdo. Conforme al proceso uniforme de quejas, siempre que sea posible que todas las partes en una queja lleguen a un acuerdo para intentar resolver el problema a través de mediación, el Superintendente o representante deben iniciar ese proceso. El Superintendente o representante deben asegurar que los resultados sean consistentes con las leyes y regulaciones federales y estatales.

La Junta de Educación reconoce y respeta los derechos de privacidad de estudiantes y empleados. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal se deben investigar de una manera que proteja la confidencialidad de los involucrados, de los hechos y la integridad del proceso. Esto incluye mantener confidencial la identidad del demandante excepto en la extensión necesaria para llevar a cabo una investigación o proceso, como lo determine el Superintendente o representante basado de caso en caso. Como es apropiado para cualquier queja que aduce discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal, el Superintendente o designado puede mantener confidencial la identidad del demandante hasta el punto que no se obstaculice la investigación de la queja.

El Superintendente o representante debe asegurarse que los empleados asignados para investigar las quejas están en conocimiento de las leyes y los programas de los cuales son responsables.

El proceso Uniforme de Quejas Williams del Distrito, AR 1312.4, se debe usar para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción.
2. Condiciones de las instalaciones de emergencia o urgencia que representen una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.
3. Posiciones vacantes o asignaciones de maestros bajo otras responsabilidades.
4. Deficiencia del distrito en la provisión de enseñanza y/o servicios a algún estudiante que, habiendo completado el 12º grado, no ha pasado una o ambas partes del examen de egreso de la secundaria.

Reglamento Administrativo 1312.3 del Distrito Escolar Unificado de Glendale:

Propósito y Alcance:

A. Estos procedimientos, fijados en las secciones 4600-4687 de las Regulaciones del Título 5 y en acuerdo con las normas y procedimientos de la junta administrativa, aplican a la presentación, investigación y resolución de una queja referente a un supuesto incumplimiento de una agencia local de leyes o regulaciones estatales o federales que gobiernan los programas educacionales incluyendo alegaciones de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal e incumplimiento con las leyes relacionadas a las cuotas de los estudiantes. El propósito de este capítulo es establecer un sistema de proceso uniforme de quejas para programas o actividades específicas, que reciben financiamiento federal o estatal e incluyen los siguientes programas:
   1. Programas Consolidados de Asistencia Categórica como lo especifica la Sección 64000(a) del Código de Educación.
   2. Educación para Profesiones/Carreras Técnicas establecida conforme a las Secciones 52300 hasta la 52480 del Código de Educación.
   3. Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil establecidos conforme a las Secciones 8200 hasta la 8493 del Código de Educación.
   4. Programas de Nutrición Infantil establecidos conforme a las Secciones 49490 hasta la 49560 del Código de Educación.
   5. Programas de Educación Especial establecidos conforme a las Secciones 56000 hasta la 56885 y 59000 hasta la 59300 del Código de Educación.
   6. Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal e incumplimiento con las leyes relacionadas a las cuotas de los estudiantes, basadas en la edad, sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación con un grupo étnico, raza u origen étnico, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental o en base a la asociación de la persona con otra persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por una agencia local la cual es financiada directamente o recibe beneficios de cualquier ayuda financiera del estado.

La cuota de un estudiante es un pago, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes, o a los padres o tutores de los estudiantes, en infracción del código del estado y las provisiones constitucionales las cuales requieren actividades educativas que se deberán proporcionar gratuitamente a todos los estudiantes sin importar la capacidad o disposiciones de las familias de pagar cuotas o solicitar dispensas especiales. Las actividades educativas son aquellas que ofrece la escuela, el distrito escolar, la escuela chárter y la oficina de educación, incluyendo pero no limitado a actividades dentro y fuera del plan de estudios.

Una cuota a un estudiante incluye, pero no está limitada a, todo lo siguiente:

- Una cuota cobrada a un estudiante como condición para registrarlo para la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad fuera del plan de estudios, independientemente si la clase o actividad es opcional u obligatoria o por crédito.
- Un depósito de seguridad u otro pago, que se le requiere al estudiante para obtener un candado, casillero, dispositivo de libros de clase, dispositivo de libros en la clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
- Una compra que se le requiere hacer al estudiante para obtener materiales, útiles, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

B. Este procedimiento no aplica a las siguientes demandas las cuales serán referidas a las agencias apropiadas para la investigación.
   1. Demandas de abuso infantil serán dirigidas al Departamento de Servicios Sociales del Condado pertinente (DPSS), División de Servicios de Protección, o la apropiada agencia del orden público.
   2. Las quejas de salud y seguridad referentes al Programa de Desarrollo Infantil serán dirigidas al Departamento de Servicios Públicos Sociales para instalaciones autorizadas y al administrador regional del Desarrollo del Niño para las instalaciones no autorizadas.
   3. Asuntos de discriminación involucrando programas de Nutrición Infantil o de las Enmiendas Educacionales del Título IX de 1972, serán dirigidas a la Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos (OCR). Las quejas del Título IX serán dirigidas al OCR solamente cuando no exista ninguna ley o regulación estatal sobre la discriminación al respecto. A no ser que la queja haya sido gestionada a través de un memorando de acuerdo, de entendimiento, una interrogación y/o investigación preliminar concerniente a estas quejas será conducida por OCR. El demandante será notificado por el Superintendente o representante por correo certificado si su queja fue transferida a OCR.
   4. Las quejas de discriminación de empleo serán enviadas al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda del Estado (DFEH) conforme a la Sección 98410, CCR, Título 22. El demandante será notificado por correo certificado sobre cualquier transferencia al DFEH.
   5. Las Acusaciones de fraude serán dirigidas al Director de División de DFEH y a la Oficina Legal del Departamento.

C. Como se usa en este procedimiento, el término:

1. "Apelación" es cuando un demandante solicita por escrito a la Junta de Educación del Distrito o al Departamento de Educación de California una reconsideración o una nueva investigación de la decisión del Distrito.
2. "Demandante" es cualquier individuo incluyendo al representante debidamente autorizado de una persona o una tercera persona interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando violación a las leyes o regulaciones estatales y federales incluyendo acusaciones de discriminación ilegal en programas o actividades financiadas directamente por el gobierno estatal o federal recibiendo cualquier ayuda financiera del gobierno estatal o federal.
3. "Demanda" es una petición escrita y firmada alegando una violación de la ley o regulación estatal o federal, la cual puede incluir una acusación de discriminación ilegal.
4. "Investigación de una Queja" es un proceso administrativo usado por el Distrito con el propósito de reunir la información relacionada con la queja.
5. "Procedimiento de Quejas" es un procedimiento interno usado por el Distrito para procesar y resolver las quejas.
6. "Días" significa días del calendario a no ser que se haya designado de otra manera.

Administración de las Quejas:

A. Se aconseja a los padres, estudiantes y público en general a discutir sus preocupaciones o quejas de denuncias de incumplimiento, primero con el administrador del plantel o al director del programa. Si esta discusión no resuelve el problema, se puede presentar por escrito ante la administración del Distrito. El Distrito es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales y de asegurar que las personas asignadas para investigar las quejas tengan el conocimiento de las regulaciones y los programas a los cuales fueron asignados para investigar.

B. El demandante puede presentar una queja formal por escrito de acuerdo a los siguientes procedimientos:
   1. Una queja presentada de acuerdo a este procedimiento deberá presentarse al Superintendente del Distrito ("District Superintendent") o su designado cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el 223 North Jackson Street, Glendale, California 91206.
      a. El Superintendente del Distrito o su designado mantendrán un registro de las demandas recibidas, aplicando a cada una un número de clave y el sello de fecha.
      b. El Superintendente del Distrito o su designado deberán asegurar la confidencialidad de los hechos y las personas involucradas durante la investigación de la queja.
   2. Dicha queja alegando discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación.
      a. Tal demanda deberá ser presentada por la persona que alega que personalmente sufrió la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal o por el que cree que un individuo o un grupo específico de individuos fue sometido a la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal prohibido por esta parte.
   3. Una queja de cuotas a un estudiante se puede presentar anónimamente si la queja proporciona evidencia e información que conduce a que la evidencia apoye una denuncia de incumplimiento de las leyes relacionadas a las cuotas a los estudiantes.
   4. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones como analfabetismo u otras discapacidades, el Superintendente o su designado deben ayudarle para presentar la queja.

C. Dentro de los cinco (5) días de recibirse la queja, el designado debe:
   1. Determinar si la queja fue presentada oportunamente.
      a. Si le queja no fue presentada oportunamente, el representante deberá rechazarla, a no ser que se haya extendido el período para presentarla. La solicitud para la extensión debe hacerse por escrito al Superintendente del Distrito, especificando las razones para la extensión. El Superintendente del Distrito puede extender el tiempo para presentarla por una buena causa y por un período que no exceda los noventa (90) días después de la expiración del tiempo permitido.
      b. Si la queja fue presentada oportunamente, el representante deberá proceder a la investigación de la queja.
   2. Referir al demandante a la agencia apropiada para presentar una queja que no esté cubierta bajo este procedimiento.
   3. Designar a un administrador del programa para conducir la investigación local, con excepción de una queja sobre el abuso infantil, la cual deberá referirse inmediatamente a la agencia apropiada.
   4. Informar al demandante de la disponibilidad de mediación (un tercero involucrado para escuchar y juzgar información confidencial sobre la queja) para resolver el conflicto. La mediación consistirá de los siguientes elementos: mediador capacitado; acuerdo constante con las leyes y regulaciones; enviar acuerdo a cada grupo involucrado; provisiones de seguimiento para el cumplimiento del acuerdo; y completarla dentro de un periodo de sesenta (60) días.

5. Proporcionar al demandante una copia de la Norma del Distrito y proceso de apelación en inglés y en el lenguaje natal del demandante el cual puede ser contestado ya sea en inglés o en el lenguaje natal del demandante.

Investigación y Resolución de la Queja

A. Cada queja por escrito deberá ser investigada por el administrador del programa dentro de los quince (15) días a partir de haberla recibido y deberá:
   1. Ofrecer una oportunidad para el demandante o su representante o ambos y el representante educativo local para presentar información o evidencia relevante a la queja ya sea oralmente o por medio de documentos escritos en inglés y en el idioma natal del demandante la cual se puede responder en inglés o en el idioma natal del demandante.
   2. Proporcionar una oportunidad para que se reúnan las personas involucradas para discutir o interrogarse sobre la queja o interrogar a los testigos.
   3. Obtener declaraciones de los otros individuos que fueron testigos de la supuesta discriminación o quien pueda ofrecer información relevante con respecto a la supuesta discriminación.
   4. Revisar los documentos que puedan ofrecer información o evidencia relevante a la supuesta violación.
   5. Preparar y presentar al Superintendente o representante un reporte y recomendaciones por escrito que contengan la decisión y las disposiciones sobre la queja, acción correctiva, si existe alguna, y la razón fundamental para la disposición sobre la queja.

B. Cooperación Durante la Investigación de la Demanda
   1. Cuando el demandante se rehúsa a proporcionar al investigador los documentos u otras evidencias relacionadas a los reclamos en la queja o de alguna otra manera deja o se rehúsa a cooperar en la investigación o participa en alguna otra obstrucción de la investigación, la queja puede ser desestimada debido a la falta de evidencia que apoye los reclamos.
   2. Cuando el Distrito se rehúsa a proporcionar al investigador el acceso a los registros, u otra información relacionada a los reclamos en la queja o de alguna manera deja o rehúsa cooperar con la investigación o participa en alguna otra obstrucción de la investigación, se puede determinar basándose en la evidencia reunida que se cometió una infracción y puede aplicar la imposición de una resolución a favor del demandante.

C. Respuesta a la Queja
   1. Dentro de treinta (30) días a partir de recibida la demanda, el Superintendente del Distrito o su representante enviará por escrito al demandante la decisión propuesta como resultado de la investigación del Distrito escrita en Inglés y en el idioma natal del demandante, la cual se puede responder en Inglés o en el idioma natal del demandante.
   2. La decisión propuesta debe contener las conclusiones de los hechos basándose en la evidencia reunida, la conclusión legal y disposición sobre la queja, que incluya las acciones correctivas, si las hay, la razón fundamental para tal disposición y el aviso de los derechos del demandante para apelar la decisión propuesta ya sea con la Junta de Educación o al Departamento de Educación de California y los procedimientos a seguir.
   3. La decisión será definitiva si el demandante no inicia una apelación a la Junta de Educación dentro de los siete (7) días a partir de haber recibido la decisión. El demandante sin embargo, retendrá el derecho de apelar la decisión al Departamento de Educación de California dentro de los quince (15) días en que la decisión sea definitiva.
   4. Cada queja debe ser resuelta dentro de sesenta (60) días a partir de haberse recibido por escrito, incluyendo el tiempo de apelación con la Junta de Educación, a no ser que el demandante haya solicitado una extensión tiempo por escrito.
   5. En una demanda de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegal, un demandante tiene el derecho de buscar recursos de derecho civil pero no antes de los sesenta (60) días después de haber presentado una apelación en el Departamento de Educación de California, con la excepción de una medida cautelar por mandato judicial, para lo cual no aplica el moratorio.
   6. Si se encuentra mérito en la queja de las cuotas a un estudiante, la escuela pública debe proveer una solución a los estudiantes, padres y tutores afectados, hasta donde sea posible, incluyendo el esfuerzo razonable de la escuela pública que asegure el reembolso completo a todos los estudiantes, padres y tutores afectados, conforme a los procedimientos establecidos por medio de las regulaciones adoptadas por la junta de educación estatal.

D. Apelación ante la Junta de Educación
   1. Si el demandante no está conforme con la decisión propuesta, puede, durante un lapso de siete (7) días, apelar la decisión propuesta presentando su demanda por escrito ante la Junta de Educación. La Junta de Educación podría considerar el asunto durante su reunión regular o en una reunión especial convocada para cumplir la fecha límite de sesenta (60) días dentro de los cuales debe ser contestada la demanda.
   2. El Superintendente o su representante deberá incluir el asunto de la decisión propuesta en la agenda de la reunión de la Junta de Educación.

3. El Superintendente o su representante deberá notificar al demandante y su representante, así como al representante del Distrito acerca de la fecha y hora de la reunión de la Junta de Educación durante la cual la decisión propuesta será revisada.
4. El Superintendente o su representante deberá informar al demandante que la decisión propuesta se discutirá en una sesión cerrada a no ser que el demandante o su representante soliciten una audiencia pública ante la Junta de Educación, excepto que el tema no será discutido en público si la discriminación pudiera causar actos de represalia en contra de la(s) presunta(s) víctima(s) o que violen los derechos de privacidad de cualquier estudiante o empleado involucrado en la supuesta violación.
5. El Superintendente o su representante deberá informar al demandante que él/ella o su representante puede estar presente en la reunión de la Junta de Educación para exponer sus opiniones ante una deliberación privada de la Junta de Educación.
6. El Superintendente o su representante deberá informar al demandante que tiene el derecho de estar presente en la reunión pública cuando la Junta de Educación adopte la decisión propuesta.
7. El Superintendente o su representante debe informar al demandante de la garantía de protección contra las represalias.

E. La Junta de Educación Deberá:
1. Aprobar la decisión presentada como final o rechazar la decisión propuesta y ordenar otra acción correctiva.
2. Informar por escrito en inglés y en el idioma natal del demandante, que puede responder en inglés o en el idioma natal del demandante sobre la decisión de la Junta de Educación dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja por escrito a menos que el demandante haya solicitado por escrito una extensión de la fecha límite.
3. Informar por escrito al demandante en inglés y en su idioma natal sobre su derecho de apelar la decisión al Superintendente de Instrucción Pública del Estado dentro de los quince (15) días de la decisión de la Junta de Educación y que la apelación debe incluir una copia de la queja original y la decisión del Distrito respecto a la resolución de la queja.

Apelación Ante el Departamento de Educación de California:

A. Cualquier demandante puede apelar la decisión final del Distrito o la decisión de la Junta de Educación presentando una apelación por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los quince (15) días en que decisión del Distrito fue definitiva o de la notificación de la decisión de la Junta de Educación.
1. El demandante debe incluir una copia de la demanda, la decisión del Distrito y la decisión de la Junta de Educación.

B. Al ser notificado por el Departamento de Educación de California de una apelación, el Distrito deberá enviar una copia de todos los siguientes documentos al Departamento de Educación de California.
1. La queja original.
2. Una copia de la decisión de la agencia local de educación.
3. Un resumen de la naturaleza y extensión de la investigación conducida por la agencia local si no está cubierta en la decisión de la agencia local de educación.
4. Una copia del expediente de investigación del Distrito.
5. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia del proceso de quejas de la agencia local de educación.
7. Cualquier otra información relacionada que pueda ser requerida por el Departamento de Educación de California.

Notificación:

A. El Distrito debe entregar anualmente una notificación sobre el proceso de quejas, a los estudiantes, empleados, padres y/o tutores legales de los estudiantes, a los Comités Consultivos del Distrito, comités consultivo de la escuela, los apropiados funcionarios o representantes de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

B. Dicha notificación deberá hacerse por escrito en inglés y el idioma natal o medio de comunicación de la persona que lo recibe, cuando que sea posible o cuando así lo requiera la ley.

C. Dicha notificación deberá incluir lo siguiente:
1. Las quejas presentadas conforme a los procedimientos deberán dirigirse al Superintendente del Distrito o su representante.
2. Las quejas que deben ser enviadas a otras agencias para su investigación.
3. El derecho del demandante de apelar, ante la Junta de Educación y/o al Departamento de Educación de California, una queja dirigida al Superintendente del Distrito.
4. Tomar en cuenta que el demandante tal vez desee consultar con un abogado para determinar los derechos legales que pueda tener por los medios de derecho civil disponibles.
5. El funcionario del distrito escolar que debe contactar para obtener una copia gratuita del proceso de quejas del Distrito.

Si piensa que usted y su hijo(a) ha(n) sido discriminados

El Distrito ha establecido un Proceso Uniforme de Quejas para resolver alegaciones de actos de ***discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y hostigamiento basado en características reales o percibidas que incluyen***

discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El proceso uniforme de quejas también debe usarse al enfrentar quejas alegando incumplimiento de las leyes estatales o federales en educación para adultos, programas de ayuda categórica, educación migrante, educación vocacional, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial. El Distrito Escolar Unificado de Glendale proporcionará una copia gratis del proceso uniforme de quejas. Para un formulario o información adicional o ayuda, favor de llamar a la Dra. Cynthia McCarty-Foley en la Oficina de Programas Categóricos al (818) 241-3111 extensión 457.

NORMAS DE CORTESIA

Norma de la Junta de Educación 1312.5 del Distrito Escolar Unificado de Glendale:

La Junta de Educación se compromete a mantener el orden en el proceso educativo y administrativo manteniendo las escuelas y los planteles del Distrito libres de perturbaciones del orden y previniendo que personas no autorizadas ingresen a los predios de las escuelas o del distrito. Los miembros del personal del distrito tratarán a los compañeros de trabajo, estudiantes, padres y miembros del público con respeto y esperarán lo mismo a cambio.

Este reglamento no lleva la intención de privar a cualquier persona de su derecho de libertad de expresión, si no solamente para mantener, hasta el punto que sea posible y razonable, un lugar de trabajo seguro, libre de hostigamiento para nuestros estudiantes y el personal. A fin de lograr presentar ejemplos positivos a los estudiantes en este distrito, el Distrito Escolar Unificado de Glendale espera una comunicación cortés y positiva. El Distrito no tolerará comportamientos que puedan parecer rudos, desagradables, abruptos o insensibles, ni acciones volátiles, hostiles o agresivas o en voz alta, obscenas y/o ni lenguaje ofensivo. El Distrito busca en este intento, la cooperación de los empleados, estudiantes, padres y el público.

El personal del Distrito debe ser capacitado para reconocer y controlar comportamientos que constituyan una perturbación al orden en violación a las Normas de la Junta de Educación. Los empleados, los estudiantes y los padres serán informados de esta norma y se les proporcionarán las medidas apropiadas disponibles para tratar el comportamiento no civilizado. (Referencias Legales: Secciones 32210, 44014, 44810, 44811 del Código de Educación y Secciones 243.5, 415.5, 626.8, 627.7 del Código Penal de California).

Ley de un Lugar Seguro para Aprender

El Distrito Escolar Unificado de Glendale está comprometido a mantener un ambiente educativo que esté libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento basado en características reales o percibidas como lo dice la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso, relacionado con una actividad o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de los reglamentos del Distrito en contra de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso, favor de llamar al Director de la Oficina Servicios de Apoyo al Estudiante al (818) 241-3111 extensión 285.

REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

Desde noviembre de 1988, la Sección 35256 del Código de Educación de California ordenó que todas las escuelas públicas que reciban fondos estatales preparen y distribuyan un SARC. El Decreto Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás ordenó al estado enmendar la ley a partir del 1º de enero del 2005, para exigir que todas las escuelas no públicas, que no corresponden a ningún grupo, que preparen el SARC conforme a la Sección 33126 del Código de Educación. El propósito del reporte es proporcionar a los padres y a la comunidad información importante sobre cada escuela pública. Un SARC es una manera efectiva para que una escuela reporte su progreso en lograr las metas.

El SARC contiene un perfil que proporciona información básica sobre la escuela y sus estudiantes. Resume la misión, las metas y los logros de la escuela. La ley estatal requiere que el SARC contenga todo lo siguiente: datos demográficos; información de seguridad y clima escolar para el aprendizaje; datos académicos; promedio de estudiantes que terminaron la escuela; tamaño de las clases; información del maestro y el personal; descripciones del plan de estudios y de la instrucción; información de preparación para después de la secundaria; y datos fiscales y de gastos. La reciente Legislación de California requiere que el SARC haga una lista de maestros asignados bajo otras responsabilidades, el número de posiciones vacantes de maestros, la disponibilidad de suficientes libros de texto y otros materiales didácticos y el mantenimiento necesitado para asegurar la buena reparación de las instalaciones.

Además, el Decreto Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB) requiere que el SARC contenga reportes correspondientes al "progreso anual adecuado" de los estudiantes para lograr las normas académicas de rendimiento del estado; Mejoramiento del Programa del Título I; promedio de graduación en el nivel de secundaria; y, comenzando con el SARC a ser publicado en el 2004-05, hasta el punto en el cual los maestros "altamente calificados" estén enseñando las materias académicas del plan de estudios obligatorio.

Los padres con acceso al Internet pueden ingresar a la página del Distrito, www.gusd.net/sarc para buscar la información más reciente sobre el Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC). Hay copias y traducciones disponibles cuando lo solicite en la Oficina de Información Pública o en el internet en www.sarconline.org. Si necesitan información adicional, los padres pueden llamar a la escuela o a la Oficina del Distrito y también pueden concertar una cita para visitar la escuela y reunirse con los administradores y el personal escolar.

FOTOGRAFIA Y FILMACION EN VIDEO DE LOS ESTUDIANTES

Durante el año lectivo, los estudiantes en ocasiones son fotografiados o filmados en video por los medios de comunicación para informar a los padres y a la comunidad acerca de los programas, eventos y actividades académicas. El Distrito coopera con los medios de comunicación, en conformidad con la legislación estatal, permitiendo a los representantes de los medios de comunicación ingresar a nuestros planteles para fotografiar y/o filmar a los estudiantes con el propósito de cubrir las noticias. Los estudiantes también podrían ser fotografiados y/o filmados en video por el distrito escolar con el propósito de reconocimiento de rendimiento académico, premios, programas de enseñanza del distrito escolar, eventos y presentaciones de la junta escolar. Los estudiantes no tienen permitido fotografiar al personal escolar sin su consentimiento.

Respetamos la privacidad de los estudiantes y sus familias. Al mismo tiempo, reconocemos la necesidad de los medios de difusión de noticias para publicar información e imágenes (fotografías y cintas de video) relacionadas a nuestros programas.

Si NO desea que su estudiante aparezca en ninguna fotografía o filmación en video que pueda ser usada en boletines informativos, en las páginas de Internet del Distrito/Escuela y otras publicaciones (periódico escolar) tomadas por los medios de difusión, grupos del distrito/escuela u otros grupos autorizados por el Distrito, por favor complete el Formulario 6 y devuélvalo al/la director/a de la escuela.

EXAMEN DE EGRESO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CAHSEE)

De acuerdo con la Sección 48980 (e) del Código de Educación de California los padres deben ser notificados que cada estudiante completando el 12º grado se le exigirá que pase con éxito el Examen de Egreso de la Escuela Secundaria del Estado de California para recibir un diploma. El propósito del CAHSEE es mejorar el rendimiento del estudiante en la escuela secundaria y asegurar que los estudiantes que se gradúen de la escuela secundaria demuestren competencia en las normas académicas de contenido en lectura, escritura y matemáticas.

Todos los estudiantes, incluyendo a aquellos con discapacidades, deben pasar el CAHSEE para recibir su diploma de graduación de la escuela secundaria. El CAHSEE puede ser administrado con las acomodaciones apropiadas como lo requiere el Plan de Educación Individual de cada estudiante (IEP) o el Plan 504. Si el IEP o el Plan 504 del estudiante permite usar una modificación que fundamentalmente altere el examen CAHSEE, el estudiante puede usar la modificación pero necesitará una exoneración aprobada por la Junta de Educación si recibe una calificación de aprobado en el examen (ver la dispensa del CAHSEE en el Reglamento de la Junta de Educación 6162.52). Se requiere que todos los estudiantes con discapacidades tomen el CAHSEE a menos que el IEP del estudiante no conduzca a un diploma de la escuela secundaria.

Fechas del Examen CAHSEE para el año escolar 2015-2016 para todos los estudiantes del 10º grado

Nivel de Grado	Artes del Lenguaje Inglés	Matemáticas
12	Martes, 6 de octubre del 2015	Miércoles, 7 de octubre del 2015
11 y 12	Martes, 3 de noviembre del 2015	Miércoles, 4 de noviembre del 2015
12	Martes, 2 de febrero del 2016	Miércoles, 3 de febrero del 2016
10 - 12	Martes, 15 de marzo del 2016	Miércoles, 16 de marzo del 2016
12 +Recuperación para 10 y 11	Martes, 10 de mayo del 2016	Miércoles, 11 de mayo del 2016

Hay otras fechas programadas durante el año para los estudiantes que reprobaron una o ambas secciones del CAHSEE.

ESCUELAS SALUDABLES

Escuelas Libres de Asbestos: El Distrito continúa cumpliendo todos los requisitos del Decreto de Respuesta de Emergencia al Peligro de Asbestos, aprobado por el Congreso en 1986. La ley exige identificar cualquier material de construcción que contenga asbestos y desarrollar un plan para controlar o remover esa substancia.

Por muchos años se usó asbestos en el aislamiento y como un retardador de incendios. Algunas escuelas todavía contienen asbestos, pero generalmente está localizado en las áreas de almacenamiento y en el desván, lejos de los ocupantes del edificio.

Una copia del plan para el control de asbestos de cada escuela, así como también de los reportes de inspección del edificio, se encuentra disponible en la oficina de su escuela local.

Decreto de Escuelas Saludables del 2000: Para satisfacer los requisitos del Decreto de Escuelas Saludables del 2000, se le exigió al Distrito Escolar Unificado de Glendale proveer una notificación anual escrita al personal, los padres y tutores en lo referente a la aplicación de productos para el control de plagas. Para el año lectivo del 2015- 2016, el Distrito Escolar Unificado de Glendale contrató a Dewey Pest Control, un contratista con licencia del estado, para proporcionar servicios del control de plagas. Si fuese necesario, los siguientes productos para el control de plagas podrían usarse durante el año 2015- 2016:

Producto	**Ingrediente Activo**	**# de I.D. del EPA**
Dragnet	Permethrim	279-3062
	(Pulgas)	
Advion	Indoxacarb	352-652
	(Para hormigas - cucarachas-cebo en gel)	
Fusilade II	Fluazifop-P-butilo	100-1084
	(Control de maleza pos emergente)	
Maxforce	Hidrametileno	432-1433
	(Hormigas-granulado-solamente para el exterior)	
Herbicida Roundup Pro Max	Glifosato	524-579
	(Para control de malezas)	
Snapshot	Trifluralin	62719-175
	(Control pre-emergente de maleza)	
Masterline	Bifenthrin	73748-7
	(Termitas, cucarachas, cochinillas de la humedad, arañas)	
Terro	Decahidrato Tetraborato de Sodio	352-746
	(Hormigas- gel)	
Tim-bor	Techtrahidrato Octaborato Disodio	64405-8
	(Termitas-insectos destructores de madera)	
Ultra Pure Oil Insecticide	Fungicida, Insecticida, Miticida	69526-5-499

Para información adicional sobre los productos de control de plagas, puede ingresar a www.cadpr.ca.gov del Departamento de Regulación de Pesticidas de California.

El Distrito Escolar Unificado de Glendale no utiliza ningún producto de control de plagas que indique la palabra "advertencia" o "peligro". Los productos de control de plagas, si se utilizan, se encuentran dentro de la categoría confiable de "precaución". Los productos de control de plagas se aplican cuando los estudiantes no están presentes. Los fumigadores reciben entrenamiento de seguridad anualmente, siguen estrictamente las instrucciones de las etiquetas de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de E.U. (EPA) y solamente aplican los pesticidas cuando son necesarios.

Si desea tener la oportunidad de registrarse con el Distrito escolar para recibir notificación sobre las aplicaciones individuales del producto de control de plagas, por favor comuníquese con el o la director(a).

NORMA DE USO ACEPTABLE DE ACCESO A LA INTERNET/ SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA

El Distrito Escolar Unificado de Glendale está incrementando las oportunidades de enseñanza y aprendizaje haciendo que la tecnología avanzada esté más accesible a los estudiantes y al personal. Proporcionando mayor acceso a los recursos informativos, traemos el mundo a nuestros estudiantes. Como resultado, estarán mejor preparados para estudios superiores y el comienzo de una carrera.

El ingresar a la internet o colocar información en la página del Distrito lleva ciertas responsabilidades legales, éticas y morales. Los usuarios estarán expuestos y cometidos a cumplir las Regulaciones Administrativas y el documento adjunto de Servicios de Información Electrónica (EIS) y Acuerdo de Uso Aceptable. (Referencias Legales: Reglamento de la Junta de Educación de GUSD 1113, Regulación Administrativa 1113, Reglamento de la Junta de Educación 6163.4).

Una de nuestras responsabilidades principales es detener el acoso cibernético. El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones de hostigamiento, amenazas directas, u otros mensajes perjudiciales, sonidos o imágenes en la Internet, medios de comunicación o cualquier tecnología incluyendo, pero no limitado a, el uso de un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye el ingresar a la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de la persona con el fin de dañar la reputación de esa persona. (Referencias Legales: Sección 49800, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7 del Código de Educación de California o Reglamento de la Junta de Educación 5131C de GUSD).

A los estudiantes se les permite poseer un dispositivo electrónico, como un teléfono celular, smart phone, computadora portátil, dispositivo tabla u otro tipo de instrumento de comunicación, dentro del plantel escolar durante el horario regular de clases, mientras participan en actividades patrocinadas por la escuela, o se encuentren bajo la supervisión y control de un empleado del Distrito escolar. Los dispositivos electrónicos pueden usarse en caso de una emergencia

relacionada con la escuela (ej.: cierre por emergencia, terremoto o circunstancias similares) como sea determinado por el/la director(a) o por propósitos de salud. Además, los dispositivos electrónicos personales pueden ser usados con propósitos educativos como sea determinado por el/la directora(a).

Como Servicio de Información Electrónica, la Internet es una red de comunicación para un intercambio de información mundial y para compartir recursos de informática. La Internet ofrece recursos vastos, diversos y únicos para el aprendizaje de toda la vida. Está diseñada para poner un mundo de recursos disponible para sus usuarios. La responsabilidad de la selección del material apropiado recae en el usuario.

La información de tales fuentes como universidades, instituciones públicas y privadas, agencias de gobierno y corporaciones es generalmente conveniente y apropiada para el uso del estudiante.

Sin embargo, también se encuentra material inapropiado en el "Internet" y los estudiantes podrían encontrar materiales inadecuados durante una exploración en la red de información. Aunque el Distrito supervise el uso por los estudiantes, no será técnicamente factible un control completo del acceso de los estudiantes a todos los materiales.

Aunque controlado, los estudiantes tienen acceso a una variedad de recursos disponibles en la Internet y a otros de los Servicios de Información Electrónica (EIS). Esto beneficia a los estudiantes que se apegan a las normas éticas. El Distrito instruye a los estudiantes en el uso ético y adecuado de los recursos electrónicos y a los estudiantes que demuestren conducta y civismo digital inadecuados en sus selecciones, se les negará el acceso o estarán sujetos a otras medidas disciplinarias, incluyendo suspensión y posible expulsión.

El acceso al Internet es coordinado por medio de una asociación compleja de sistemas. La fácil operación del sistema depende del comportamiento adecuado de los usuarios que deben apegarse a los reglamentos estrictos. Estos reglamentos son proporcionados para informar a los usuarios de las responsabilidades relacionadas con el uso de la Internet. Se espera que con esta herramienta de aprendizaje, los estudiantes y el personal comprendan y practiquen un uso adecuado y aceptable.

Antes de permitir el acceso al EIS por medio de las computadoras del Distrito, los estudiantes:
- Reciben instrucción en lo que concierne a las Normas del Distrito de Uso Aceptable,
- Aprenden sus responsabilidades como usuarios.

NORMA DE USO ACEPTABLE DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GLENDALE
CONDICIONES Y REGLAS PARA EL USO:

1. **Uso apropiado:**
   a) El propósito del EIS es facilitar la comunicación para apoyar la investigación y la educación, ofreciendo acceso a recursos únicos y la oportunidad de trabajar en colaboración. Para permanecer elegible como usuario, los estudiantes deben estar en apoyo y ser consistentes con los objetivos educativos del Distrito. Todos los usuarios del EIS deben cumplir con los reglamentos y las Normas de Uso Aceptable.
   b) Está prohibida la transmisión de cualquier material que viole alguna regulación de los Estados Unidos o del estado. Esto incluye, pero no se limita a, la duplicación del material, material obsceno o amenazador, o material protegido por secreto comercial.
   c) Generalmente, el uso para actividades comerciales no es aceptable.
   d) Se prohíbe el uso para la promoción de productos o de campañas políticas.
2. **Es un privilegio, no un derecho:**
   El uso del EIS es un privilegio, no un derecho. El uso inadecuado, incluyendo cualquier violación de estas condiciones y reglamentos, resultará en la cancelación de los privilegios del usuario. El Distrito está autorizado para determinar el uso apropiado y puede suspender o negar el uso en cualquier momento.
3. **Supervisión:**
   El Distrito se reserva el derecho de revisar cualquier material y supervisar las actividades del usuario para determinar si el uso específico de la tecnología, bien sea de propiedad del distrito o personal, mientras está en el plantel es adecuado.
4. **Monitoreo de Medios Sociales:**
   Para poder mejorar la seguridad escolar, el GUSD tiene un contrato con Geolistening, sistema de monitoreo de los medios sociales. En cumplimiento con la Sección 49073.6 del Código de Educación de California, el distrito escolar: "Destruirá la información recolectada de los medios sociales y guardada en sus archivos por un año después que el estudiante cumpla los 18 años de edad o dentro de un año después que el estudiante ya no esté matriculado en el distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela charter, o lo que suceda primero"
5. **Protocolo:**
   Se espera que todos los estudiantes cumplan con las reglas generalmente aceptadas en la Ética Profesional de EIS. Estas incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:
   a) No se permite insultar, usar vulgaridades u otro lenguaje inapropiado.
   b) No ser abusivo en mensajes para otros.
   c) No participar en actividades prohibidas bajo las leyes estatales o federales.
   d) No revelar domicilios o números telefónicos personales.
   e) El correo electrónico (e-mail) no es privado. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados con el uso inadecuado o en apoyo del mismo a las actividades ilegales se reportarán a las autoridades y resultarán en la pérdida de sus privilegios como usuario.
   f) No utilizar la red de comunicaciones de tal manera que interrumpa el servicio a otros usuarios.

g) Todas las comunicaciones e información compartida por medio del sistema debe asumirse como propiedad privada y por lo tanto, no se debe editar, dañar o borrar.

6. No Garantías:

El Distrito no da garantías de ningún tipo, expresas ni implícitas, por el servicio que ofrece. El Distrito no asume responsabilidad de cualquier daño sufrido por el usuario. Esto incluye la pérdida de información ocasionada por retrasos, falta de envío, despacho equivocado o la interrupción de los servicios causada por negligencia del Distrito o por error u omisión del usuario.

El uso de la información obtenida por medio de la Internet es a riesgo del propio usuario. El Distrito no es responsable de ninguna manera, de la exactitud o calidad de la información obtenida. Todos los usuarios deberán evaluar el origen y exactitud de cualquier información.

7. Seguridad:

a) La seguridad en cualquier sistema de computadoras es lo más importante, especialmente cuando el sistema tiene muchos usuarios. El usuario no debe permitir que otros usen su contraseña. Las contraseñas deben ser protegidas por garantizar la seguridad del sistema además del privilegio del usuario y la capacidad para poder continuar utilizando el sistema.

b) Los estudiantes que creen que pueden identificar un posible problema de seguridad en EIS, deben notificarlo al maestro o administrador. No deberá mostrarse a los demás.

c) La intención de tratar eludir la protección del sistema, cambiar configuraciones de programas o del sistema o tratar de ingresar a cualquier EIS como un administrador del sistema, resultará en la cancelación de los privilegios del usuario y otras medidas disciplinarias.

d) El Distrito negará el acceso al EIS a cualquier usuario identificado como un riesgo a la seguridad o por tener un historial de problemas con el Distrito u otros sistemas de computadoras.

8. Vandalismo y Acoso:

a) El vandalismo y acoso causará la cancelación de los privilegios del usuario y otra acción disciplinaria:

- El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar, modificar y destruir información de otro usuario o de cualquier recurso del EIS del Distrito. Esto incluye, pero no se limita a, integrar o crear un virus en la computadora.
- El acoso se determina como fastidiar o interferir con el trabajo de otro usuario. Esto incluye, pero no se limita a, al envío de correo electrónico no deseado.

9. Procedimiento para el Uso:

a) Los estudiantes usuarios siempre deben obtener el permiso de sus maestros antes de usar el EIS del Distrito. Los estudiantes deben obedecer todas las instrucciones escritas y otras en el salón de clases.

b) Todos los usuarios tienen el mismo derecho para utilizar las computadoras. Por lo tanto, no deben utilizarse para juegos o para otras actividades no académicas. Además, los usuarios no pueden desperdiciar o tomar los materiales, como el papel y/o cartuchos de tinta/tóner proporcionados por el Distrito.

10. Material Polémico:

Los usuarios pueden encontrar material, el cual el usuario, los padres, maestros y/o administradores puedan considerar polémico, inadecuado u ofensivo. Si los estudiantes encuentran accidentalmente dicho material, deben salir inmediatamente del archivo y notificarlo al maestro o administrador. Es responsabilidad del usuario de no iniciar el acceso a dicho material. Si lo encuentran accidentalmente el material no debe ser compartido con otros usuarios.

11. **Revisión de Información Tecnológica**:

Como una condición para usar el EIS del Distrito, el Distrito se reserva el derecho, en todo momento, de revisar cualquier material (programa, dispositivo periférico, etc.) en uso en el equipo del sistema de información del Distrito o de revisar la computadora personal usada en el plantel del Distrito y a supervisar las actividades del usuario para determinar si los usos específicos del equipo y la red son apropiados. El uso inadecuado de la tecnología en cualquier plantel del Distrito puede resultar en perdida de los privilegios de acceso y/o a una acción disciplinaria.

12. Los padres pueden notificar a la escuela:

Los padres pueden notificar por escrito al director de la escuela si no desean que su estudiante tenga acceso al Internet por medio del equipo del Distrito y la conexión filtrada a la Red Universal (www).

INFORMACION DE SEGURIDAD EN LA INTERNET
2015 - 2016

INFORMACION PARA LOS PADRES
RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LA INTERNET

El Distrito Escolar Unificado de Glendale se enorgullece en proveer un ambiente educativo seguro para sus estudiantes. Una emergente preocupación nacional es el uso inadecuado del internet por los estudiantes. Este problema tiene el potencial de ser dañino y les pedimos su ayuda para apoyarnos con este desafío.

Por todo el país, las escuelas han experimentado un aumento del comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de los mensajes escritos ***usando la tecnología electrónica publicada en sitios populares del internet. Muchos de los sitios*** contienen componentes de mensajes instantáneos que permiten a los estudiantes charlar con otros estudiantes y publicar afirmaciones que normalmente no se dirían durante una conversación cara a cara.

La popularidad de estos sitios parece seguir creciendo. Por ejemplo, se dice que Facebook.com tiene más de 1 billón de socios y se ha convertido en uno de los sitios más populares para "intercambio de mensajes" entre los estudiantes de todo el mundo.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios se están usando por depredadores de niños, "acosadores cibernéticos" (ciber bullies), y estafadores. A nuestro conocimiento, no existen adultos oficialmente responsables para supervisar el contenido en dichas redes sociales y algunos de los estudiantes las usan para participar en intimidación por internet o para amenazar dañar a otros estudiantes. Los llamados "acosadores cibernéticos", la mayoría niños entre los 9 y 14 años de edad, usan el anonimato de la internet para dañar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados en la red social algunas veces no reportan estos incidentes por temor a que les nieguen el acceso al internet.

Fuera de nuestras escuelas, se han presentado casos de adultos haciéndose pasar como jóvenes para tener acceso a las salas de chat de los estudiantes. En algunos casos, estos contactos han conducido a la tragedia. Algunos estudiantes confiados han puesto suficiente información personal que los depredadores son capaces de localizar el domicilio de los estudiantes o de las escuelas, y así, se convierten en objetivos fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar Unificado de Glendale bloqueó el acceso a ***varias redes sociales*** en las computadoras de nuestras escuelas. Continuaremos haciéndolo con el material censurable como lo consideremos apropiado.

Los padres deben saber lo que escriben sus hijos en el internet y lo que otros publican en respuesta. ***Estas redes sociales*** son dominio público y todo lo que se publique en ellas lo puede ver cualquier persona que tenga acceso a internet. Aunque todo lo que se escriba no es inmoral, ofensivo o ilegal, una parte lo es. Si usted decide hacerlo, puede investigarlo ***conectándose al sitio.*** Los servicios ***son gratuitos*** y los usuarios pueden registrarse creando una dirección de correo electrónico. Una vez que se haya registrado, puede buscar por nombre y dirección de correo electrónico para verificar si su hijo/a está registrado/a. Puede restringir la búsqueda ingresando el nombre de su ciudad. Podrá verificar el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publicaron en esa red social.

Recursos y Consejos Útiles
Le aconsejamos que hable con su hijo(a) acerca del peligro potencial de la internet. Pregunte si tienen una cuenta con ***Facebook, Instagram, Twitter*** u otros sitios similares. Si su hijo(a) está usando alguno de los sitios con su permiso, quizás debería revisar su perfil de información para asegurarse que no ingresó ninguna información personal reconocible.

También le aconsejamos a establecer reglas y directrices para garantizar la seguridad de su niño/a mientras usa la internet. Algunas de las redes sociales ofrecen guías para los padres o familia para el uso seguro de la internet: por ejemplo, Commonsensemedia.org disponible en www.commonsensemedia.org, SafeKids.com, disponible en http//www.safekids.com, y Web Wise Kids, disponible en http: //www.webwisekids.org, por teléfono al 866-WEB-WISE, o por correo electrónico a webwisekids2@aol.com

El Distrito Escolar Unificado de Glendale continuará proporcionando la seguridad en internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también supervisen el uso del internet en casa.

Gracias por su apoyo y cooperación ayudándonos a mantener seguros a nuestros estudiantes.

REQUISITO DE NOTIFICACION DEL CODIGO DE EDUCACION DE CALIFORNIA A LOS PADRES
2015 – 2016

Sección (§) 48980 del Código de Educación de California, requiere que cada padre o tutor sea notificado de las siguientes secciones del Código de Educación de California y otras disposiciones establecidas, las cuales han sido interpretadas para su conveniencia. Explicaciones con respecto a cualquiera de las secciones y la redacción textual se pueden solicitar a cualquier administrador escolar.

***EC § 221.5 – Asesoramiento de Carreras**: Informa a los Padres de los estudiantes del séptimo al doceavo grado de las oportunidades disponibles para los estudiantes sobre el asesoramiento de carreras y la selección de curso sobre una base de igualdad de oportunidades. Esta sección también informa a los padres acerca de su derecho de participar en sesiones de consejería y decisiones.*

***EC § 32255 – Derecho de Abstenerse de Usar los Animales de una Manera Dañina y Destructiva:** Los estudiantes del Kindergarten hasta el 12º grado tienen el derecho de abstenerse o rehusar participar en actividades del salón de clases que consideren que hacen "uso perjudicial o destructivo de los animales." También se explican los programas alternativos.*

***EC § 35183 y 35183.5: Código de Vestir/Ropa de Pandilla**: Autoriza a los distritos escolares para adoptar un código de vestir que prohibiría el uso de ropa "relacionada con pandillas." También los autoriza para adoptar una norma del código de vestir que requeriría a los estudiantes de toda la escuela vestir el uniforme. Si el Distrito adopta un código de vestir o requiere uniformes, los padres tienen el derecho de recibir un aviso con al menos seis meses y la disponibilidad de recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos. EC § 35183.5 además requiere que los planteles escolares permitan el uso de ropa de protección solar para salir al aire libre durante el día escolar. También provee el uso de protector solar por estudiantes, durante el día escolar, sin la nota o prescripción de un médico.*

***EC § 35291 y 35291.5: Reglamento de Disciplina**: Cada escuela ha establecido reglamentos de disciplina desarrollados por un comité escolar. Estos reglamentos han sido aprobados por la Junta de Educación y están disponibles en cada plantel escolar y en la Oficina del Distrito.*

***EC § 32280 y siguientes – Plan Compresivo de Seguridad Escolar**: Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Glendale tiene un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación en caso de desastre y los procedimientos de emergencia. Las copias están disponibles para leerse en la oficina principal de cada escuela. Los simulacros en caso de incendio o desastre se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.*

***EC § 39831.5 – Seguridad en los Autobuses Escolares**: Requiere que, una vez matriculados, se provea información por escrito a los padres o tutores de los estudiantes que no han sido previamente transportados en el autobús escolar sobre la seguridad en los autobuses escolares según lo especificado. Esto aplica desde el prekinder, kindergarten, y del 1º al 6º grado.*

***EC § 46010.1 – Servicio Médico Confidencial**: La ley actual permite a las autoridades escolares justificar a los estudiantes del séptimo al doceavo grado de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.*

***EC § 46014 – Instrucción Religiosa**: La Junta de Educación puede permitir a los estudiantes, con el consentimiento escrito de los padres o tutores, retirarse de la escuela para participar en instrucción o prácticas religiosas.*

***EC § 48206.3 – Incapacidad Temporal; Instrucción Individual**: Un estudiante que no pueda asistir a clases por una discapacidad temporal, debe recibir instrucción por el distrito de residencia.*

***EC § 48208 – Incapacidad Temporal; Aviso de los Padres**: El padre o tutor de un estudiante temporalmente discapacitado es responsable de notificar al distrito escolar en el cual está localizado el hospital, de la presencia del estudiante. Es la responsabilidad de ese distrito establecer la instrucción educativa apropiada.*

***EC § 48900.1 – Requisito para que los Padres Asistan a las Clases**: Ordena una norma de la Junta de Educación que autoriza a que los maestros exijan a los padres o tutores de los estudiantes suspendidos por un maestro a que estén presentes en el salón de clases del estudiante durante una parte del día.*

***EC § 48904 – Responsabilidad por Mala Conducta Intencional**: Los padres o tutores de un menor de edad son responsables de la mala conducta intencional de un menor la cual resulte en heridas o muerte de otra persona o destrucción de la propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que se le haya prestado al estudiante y que intencionalmente no fue devuelta. Se puede hacer responsables a los padres hasta por la cantidad establecida en la Sección 53069.5 del Código Gubernamental. El distrito escolar puede retener las calificaciones, el diploma o los certificados del estudiante responsable hasta que dichos daños sean pagados o se haya devuelto la propiedad o hasta que se haya completado el programa de trabajo voluntario en vez del pago en efectivo. Si un estudiante se transfiere a un nuevo distrito, ese distrito puede también retener las calificaciones, diplomas y certificados al recibir notificación del distrito anterior. El distrito que recibe debe notificar a los padres por escrito sobre la decisión para retener estos artículos.*

***EC § 48906 – Entrega de un Estudiante a un Oficial del Orden Publico**: Después que un funcionario escolar entregue a su hijo(a) en la escuela a un oficial del orden público con el propósito de retirarlo del plantel escolar, el funcionario escolar debe tomar los pasos inmediatos para notificar a los padres o tutores, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial del orden público notificará a los padres o tutores.*

***EC § 48980 (c) – Días Mínimos y Días del Desarrollo Profesional para Maestros**: Requiere notificar a los padres (con no menos de un mes de anticipación) el horario de los días mínimos o de los días de desarrollo profesional de los maestros cuyos estudiantes no tienen clases.*

EC § 48980 (k) – Costo del Examen de Colocación Avanzada (AP): *Los estudiantes de bajos ingresos que están matriculados en una clase AP y tienen planes de tomar el examen AP de fin de curso son elegibles para participar en el Programa de Pago de la Cuota del Examen AP.*

EC § 49063 – Ley de Derechos Educacionales y de Privacidad de la Familia (FERPA), 5 CCR § 431 (e) – Notificación de los Derechos de Privacidad de los Padres y de los Estudiantes*: Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a los estudiantes y a sus padres. El acceso completo a todos los registros escritos personalmente identificables mantenidos por el distrito escolar deben ser otorgados a:*

1) *Los padres de los estudiantes de 17 años de edad o menores.*
2) *Los padres de los estudiantes de 18 años de edad y mayores si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos..*
3) *Los estudiantes de 16 años de edad y mayores o estudiantes que están matriculados en una institución de instrucción post-secundaria ("llamados estudiantes elegibles").*

Los registros escolares comprenden el archivo permanente (nombre legal del estudiante, fecha de nacimiento, fechas de matrícula, materias, calificaciones); el archivo provisional obligatorio (una historia del desarrollo y progreso educativo del estudiante, incluyendo las calificaciones de los exámenes) y el archivo permitido (resultados de los exámenes estandarizados de más de tres años, avisos disciplinarios rutinarios). El director/a de la escuela o un representante es responsable de mantener los archivos de los estudiantes.

Un padre o un estudiante elegible, puede revisar los archivos individuales de la escuela haciendo una solicitud por escrito al director, quien hará los arreglos para una cita cuando un administrador o el empleado certificado apropiado pueda estar disponible para ayudar a interpretarlos. Si un padre tiene alguna preocupación sobre la exactitud o lo apropiado de cualquier información en los registros mantenidos por la escuela, pueden solicitar informalmente al director la corrección de éstos. Si el padre/madre o el estudiante adulto y el director están en desacuerdo en lo correspondiente a la corrección o remoción de la información en cuestión, se puede apelar el asunto con el Superintendente siguiendo los procedimientos indicados en la Sección 49070 del Código de Educación.

Los reglamentos y procedimientos del Distrito relacionados con los archivos escolares los pueden obtener por medio del director/a en cada escuela y están a la disposición para su revisión si lo solicita. Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito los registros serán enviados cuando el nuevo distrito escolar lo solicite. Los padres o los estudiantes elegibles, pueden recibir copias de cualquier registro cuando lo soliciten a un costo de 25 centavos por página para cubrir el costo de la fotocopia.

EC § 49073 – Entrega de Información del Directorio*: La siguiente información del directorio sobre cualquier estudiante o ex estudiante puede ser entregada con excepción de cuando un padre o un estudiante elegible notificó a la escuela que dicha información del directorio no se puede proporcionar.*

- *Nombre, domicilio y número de teléfono y correo electrónico*
- *Fecha y lugar de nacimiento*
- *Especialidad de estudio*
- *Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos*
- *Peso y estatura de miembros de los equipos atléticos*
- *Fechas de asistencia*
- *Grados y premios recibidos*
- *Escuela a la que asistió previamente*

La información del directorio se puede entregar a entidades públicas no lucrativas. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se puede entregar información del directorio a entidades privadas o lucrativas que no sean empleadores, presuntos empleadores, representantes de los medios de comunicación, institutos de aprendizaje superior o escuelas comerciales privadas o profesionales.

Rehusar al Servicio Militar: La información de directorio sobre los estudiantes del 11º y 12º grado puede también ser entregada a las fuerzas armadas, a los oficiales de reclutamiento del gobierno y al Servicio Militar. Los padres que deseen prohibir la entrega de la información para el directorio o cualquier agencia listada en este párrafo o en el párrafo anterior, deben completar el Formulario 7 que se encuentra adjunto y devolverlo a la oficina escolar antes del 2 de octubre del 2015.

EC § 49407 – Responsabilidad de Tratamiento: *En caso de que el niño sufra una herida o enfermedad, que en la opinión de la escuela requiera tratamiento médico razonable y el padre o tutor no puedan ser localizados, la escuela proporcionará servicios médicos de emergencia (servicios paramédicos) y proveerá la información médica pertinente a menos que el padre/madre/tutor haya solicitado por escrito a la escuela con anterioridad para obtener cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. La escuela no asume la responsabilidad financiera por dichos servicios de emergencia.*

EC § 49500 – Alimentos Gratis y a Precio Reducido: *Informa a los padres de niños necesitados de las provisiones para obtener comidas nutritivas, gratis o a precio reducido durante cada día escolar. Las solicitudes están disponibles en todas las oficinas de las escuelas. Las solicitudes ya completadas se deben entregar en la oficina de la escuela o enviar por correo directamente a la Oficina de Servicios de Alimentos.*

EC § 51101 – Derechos de los Padres y Tutores*: Los padres y tutores tienen el derecho y deben tener la oportunidad de participar en la educación de sus hijos y ser informados por la escuela.*

EC § 51512 Dispositivo Electrónico para Escuchar o Grabar*: Está prohibido el uso por cualquier persona, incluyendo a un estudiante, de un dispositivo electrónico para escuchar o grabar en algún salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director ya que perturba y afecta el proceso de enseñanza y la disciplina en la escuela. Cualquier persona, aparte del estudiante, intencionalmente en infracción será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en infracción estará sujeto a acciones disciplinarias apropiadas*

EC § 51513 – Materiales que Cuestionan Creencias Personales: *No se debe administrar a ningún estudiante del Kinder o del 1º al 2º , ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen, que contenga cualquier pregunta sobre las creencias personales o prácticas sexuales, vida familiar, moralidad y religión o ninguna pregunta sobre las creencias y prácticas sexuales de los padres o tutores del estudiante, vida familiar, moralidad y religión, a menos que los padres o tutores del estudiante sean notificados por escrito, que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen será administrado y que los padres o tutores del estudiante dan permiso por escrito para que el estudiante tome esta prueba, cuestionario, encuesta o examen.*

EC § 56301 – Educación Especial: Sistema de Encontrar Niños*: Requiere que cada distrito escolar identifique a todos los individuos con necesidades excepcionales.*

PADRES y FAMILIAS – ¡ATENCION, POR FAVOR!

Si ocurre una emergencia mientras su niño está en la escuela . . .

Primero, es buena idea revisar periódicamente su estuche de instrumentos de emergencia familiar para asegurarse que tiene agua fresca, botiquín de primeros auxilios y otras provisiones disponibles. Para información detallada sobre la preparación de emergencia en su hogar, comuníquese con la organización local de la Cruz Roja Americana al 818-243-3141.

- **La escuela es un lugar seguro** - En una emergencia, la escuela es uno de los lugares más seguros para los estudiantes. Cada escuela tiene un plan de preparación para en caso de un desastre. Los maestros, administradores y otros miembros del personal están capacitados para supervisar, aconsejar y cuidar a los estudiantes. Los edificios escolares están construidos conforme a las estrictas normas de seguridad contra terremotos e incendios.
- **Los estudiantes que salen de la escuela** - Si es necesario que los estudiantes salgan de la escuela debido a una emergencia, el personal de la escuela seguirá un plan metódico que asegure que cada niño sea entregado en un lugar específico de la escuela a los padres, familiares o alguna otra persona designada por sus padres en la tarjeta de emergencia.
- **Los estudiantes que permanecen en la escuela** - Si los padres o la persona designada no pueden recoger al niño por un tiempo prolongado, los estudiantes quedarán bajo la supervisión del personal hasta que los padres o la persona designada lleguen a la escuela. Sin embargo, deben recoger a los niños lo más pronto posible. Si es necesario, los estudiantes pueden ser trasladados a otra escuela o a algún otro lugar fuera del plantel por razones de más seguridad y ese lugar será anunciado.
- **Uso del teléfono** - Durante un temblor u otra emergencia mayor, puede ser que los teléfonos no estén funcionando o que las líneas estén muy ocupadas para comunicarse con la escuela. En esta circunstancia, no use el teléfono. Vaya a recoger a su(s) niño(s) a la escuela lo más pronto posible. Cuando los teléfonos funcionen, el Distrito activará la Línea de Información de Emergencia de 24 horas "Hot" Line. El número de teléfono es 818-241-3111.
- **Televisión de Cable y estación de radio de la ciudad** - La información de emergencia y los hechos más recientes relacionados con las escuelas aparecerán tan pronto como sea posible en el Canal 15 y AT & T GregTV Canal 99 (canal educativo de las escuelas de Glendale). El Canal 6 de Cable (de la Ciudad de Glendale) proporcionará información relacionada con la comunidad. Nota: El acceso a la Televisión de Cable está restringido a los usuarios de Charter Communications en Glendale. La Ciudad de Glendale también opera una estación de radio con señal limitada (1680-AM), la cual se puede escuchar dentro de la ciudad.
- **Página de Internet del Distrito Escolar** - Tan pronto como sea posible, se colocará información de emergencia y avances de noticias en la página de Internet del distrito. La dirección es: www.gusd.net. La página principal dirigirá a los usuarios al lugar apropiado.
- **Radio y Televisión** - Tan pronto como sea posible, el distrito enviará información a las estaciones de radio KNX (AM-1070), junto con otras estaciones de radio y televisión. El distrito hará todo lo posible para comunicar la información exacta a los medios de comunicación pero no puede garantizar su exactitud.
- **Periódicos** - La información de emergencia aparecerá en los periódicos del área del Distrito, incluyendo el Glendale News Press, Daily News y Crescenta Valley Semanal. Se harán esfuerzos para colocar la información en los periódicos de idiomas extranjeros que se publican en español, armenio y coreano.

Por favor asegúrese que su escuela tiene actualizada y archivada la información para contactarle en caso de emergencia, incluyendo el número de teléfono donde los padres u otros miembros de la familia se pueden localizar durante el día escolar. Durante una emergencia, localizar a los padres es muy importante. Si tiene preguntas sobre el Plan de Preparación en Caso de un Desastre, por favor comuníquese a la oficina de su escuela.

FORMULARIO 1 – VERIFICACION DE RECIBO DEL REQUISITO DE NOTIFICACION DE LOS PADRES
2015 - 2016

***El Formulario 1* debe ser completado por los padres o tutores de TODOS los alumnos matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Glendale y entregado a *la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante*.**

Nombre del Alumno	# ID	Escuela	Grado

***(letra de molde por favor*)**

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de su hijo(a) dentro de treinta (30) días. Esta es la verificación de recibo de la notificación de los derechos y responsabilidades de los padres y el alumno, de acuerdo a como lo exige la legislación de California (EC § 48982). Su firma ***no*** indica que otorga permiso para participar en algún programa en particular, solamente que ha recibido la notificación de ciertos estatutos de acuerdo a como lo exige la ley.

Firma del Padre/Madre o Tutor	Fecha

CADA ESTUDIANTE TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION

FORMULARIO 2 – VERIFICACION DE RECIBO DE LA NOTIFICACION ANUAL DEL PROCESO UNIFORME DE QUEJAS 2015 - 2016

<u>El Formulario 2</u> debe ser completado por los padres o tutores de TODOS los estudiantes matriculados en el Distrito Escolar Unificado de Glendale y entregado a la <u>oficina de la escuela a la que asiste el estudiante</u>.

Nombre del Alumno ***(letra de molde por favor)***	# ID	Escuela	Grado

Por favor firme y devuelva este formulario a la escuela de su hijo(a) dentro de treinta (30) días. Esta es la verificación de recibo de la notificación anual del Proceso Uniforme de Quejas/Williams/Valenzuela. Su firma **<u>no</u>** indica que otorga permiso para participar en algún programa en particular, solamente que ha recibido la notificación de ciertos estatutos de acuerdo a como lo exige la ley.

Firma del Padre/Madre o Tutor	Fecha

CADA ESTUDIANTE TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION

FORMULARIO 3 – CONTRATO DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO/PADRE O TUTOR PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA (EIS)
2015 - 2016

Yo comprendo y cumpliré las leyes y reglamentos del Distrito así como también con cualquier norma específica de la escuela para el uso de los Servicios de Información Electrónica del Distrito Escolar Unificado de Glendale. Comprendo además que cualquier violación de estas reglas o normas no es nada ético y puede constituir una ofensa criminal. Comprendo además y estoy de acuerdo que como condición para el uso del EIS del Distrito, éste se reserva el derecho de revisar cualquier material (programas, aparatos periféricos, etc.) en cualquier momento que yo use el equipo de sistemas de información del Distrito o de revisar mi computadora personal usada en un plantel del Distrito y a supervisar mis actividades para determinar si el uso específico del equipo y de la red son apropiados. Si yo cometo cualquier violación mis privilegios de acceso pueden ser revocados, el Distrito y/o la escuela pueden tomar acción disciplinaria y/o la acción legal apropiada.

Como padre/madre/tutor de este alumno, comprendo que mi hijo(a) ha recibido una copia del Contrato de Uso Aceptable de EIS, el cual describe las condiciones, reglamentos y uso apropiado de las computadoras y los servicios de información electrónica del Distrito. Entiendo que estos servicios están diseñados para propósitos educativos y el Distrito Escolar Unificado de Glendale ha tomado las precauciones disponibles para eliminar materiales controversiales.

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Firma del Padre/Madre o Tutor _____ Fecha _____

CADA ESTUDIANTE TIENE QUE DEVOLVER ESTA SECCION FIRMADA POR SUS PADRES O TUTOR PARA VERIFICAR QUE RECIBIERON ESTA NOTIFICACION

FORMULARIO 4 – HORARIO DE MEDICAMENTOS PARA VEINTICUATRO HORAS
2015- 2016

Se requiere que los padres de estudiantes que tomen medicinas en casa, completen el Formulario 4 y lo devuelvan a la Oficina de Salud de la escuela a la que asisten.

Nombre del Alumno *(letra de molde por favor)*	# ID	Escuela	Grado

Nombre de las Medicinas	*Dosis*	*Propósito del Medicamento*	*Hora de Administración*
1.			
2.			

Nombre del Médico que Prescribe _____ Domicilio _____ Número de Teléfono _____

Certifico por este medio, que de acuerdo a lo mejor de mi conocimiento, la información proporcionada anteriormente es correcta. Otorgo mi autorización para que la enfermera de la escuela se comunique con el doctor de mi estudiante con respecto a las posibles reacciones de la medicina antes mencionada, los indicios y síntomas de los efectos secundarios adversos, o en caso de omisión o sobredosis.

Firma del Padre/Madre o Tutor _____ Fecha _____

Domicilio _____ Número de Teléfono _____

Si la medicina debe ser tomada durante las horas de clases, es necesario que su doctor complete y firme el formulario No. HS25, **"Petición para Tomar Medicina Durante las Horas de Clases"** el cual está a su disposición en la oficina de la escuela. Si hay un cambio de los medicamentos, dosis o el horario, se debe presentar una nueva solicitud.

FORMULARIO 5 – SOLICITUD PARA ESTAR EXENTO DE INSTRUCCION
2015- 2016

***El Formulario 5* debe completarse solamente por los padres que deseen que sus estudiantes estén exentos de tomar las unidades de instrucción que tratan sobre la reproducción humana, y devolverlo a la oficina de la escuela.**

Solicito que,

_____	_____	_____	_____
Nombre del Alumno	# ID	Escuela	Grado

***(letra de molde por favor*)**

esté exento de la instrucción que trata con los siguientes temas:

_____

en los siguientes cursos:

_____

Comprendo que los alumnos exentos de la instrucción deben reportarse a la biblioteca o salón de estudio durante este periodo de tiempo.

_____ _____

Firma del Padre/Madre o Tutor Fecha

FORMULARIO 6 – PERMISO PARA EL USO PUBLICO DEL NOMBRE, FOTOGRAFIAS, IMÁGENES DE VIDEO DEL ESTUDIANTE EN PAGINAS DE INTERNET Y OTRAS PUBLICACIONES 2015- 2016

El Formulario 6 deberá ser completado al momento de matricularse en el distrito escolar y puede ser actualizado en cualquier momento a solicitud de los padres y/o tutor. Esta serie de permisos permanecerán vigentes mientras que su hijo(a) asista al GUSD. Puede ser modificado en cualquier momento comunicándose a la escuela de su hijo(a).

Nombre del Alumno	# ID	Escuela	Grado
(letra de molde por favor)			

Este formulario ya sea *concede permiso* a los estudiantes *o los exonera* de que sus nombres, fotografías, y/o imágenes de video sean usados en los boletines informativos, páginas de internet de la escuela/distrito y otras publicaciones (ej.: boletines escolares) que hayan sido tomados por los medios de comunicación, grupos de la escuela/distrito u otro grupo aprobado por el Distrito.

Los estudiantes en ocasiones son fotografiados o filmados en video por los medios de comunicación para informar a los padres y a la comunidad acerca de los programas, eventos y actividades académicas. El Distrito coopera con los medios de comunicación, en conformidad con la legislación estatal, permitiendo a los representantes de los medios de comunicación ingresar a nuestros planteles para fotografiar y/o filmar a los estudiantes con el propósito de cubrir las noticias. Los estudiantes también podrían ser fotografiados y/o filmados en video por el distrito escolar con el propósito de reconocimiento de rendimiento académico, premios, programas de enseñanza del distrito escolar, eventos y presentaciones de la junta escolar.

GUSD respeta la privacidad de los estudiantes y sus familias. Por favor seleccione una de las secciones siguientes.

____ Sí, doy permiso para que el nombre completo de mi estudiante, fotografía o imagen de video sea usada en las publicaciones arriba indicadas.

____ No doy permiso que usen el nombre de mi estudiante, o que le tomen fotografías o grabaciones de video.

Firma del Padre/Madre o Tutor	Fecha

Nota: El no devolver este formulario al plantel escolar indicará que está dando el permiso a la escuela o el distrito, para utilizar el nombre de su estudiante, fotografía e imágenes de video en cualquier y todos los medios de comunicación y publicaciones.

FORMULARIO 7 – CARTA DE OPCION DE NO DIVULGACION DE INFORMACION DE ESTUDIANTES DEL 11º y 12º GRADO DE ESCUELA SECUNDARIA A RECLUTADORES MILITARES, EMPLEADORES Y UNIVERSIDADES
2015- 2016

La Legislación Federal, "Que Ningún Niño Se Quede Atrás", requiere que los distritos escolares provean los nombres, domicilio y números de teléfono de todos ***los alumnos del 11º y 12º grado de las escuelas secundarias*** a los reclutadores militares, empleadores y universidades en perspectiva cuando éstos lo soliciten.

Si tiene ***un alumno del 11º y/o 12º grado de escuela secundaria*** y ***no*** desea que el Distrito Escolar Unificado de Glendale ceda esta información del estudiante del 11º y 12º grado, por favor complete toda la información posterior, firme y *devuelva este documento a la Oficina del(la) Director(a) de su estudiante.* Si su hijo(a) es mayor de 18 años de edad, él/ella deberá firmar este formulario en lugar del padre, madre o tutor. No se entrega información de los estudiantes del décimo grado o inferiores. ***No*** presente un formulario si su estudiante está en el décimo grado o inferior.

Por favor devuelva este documento para el **viernes, 2 de octubre del 2015**, ya que toda la información solicitada estará disponible a los reclutadores militares el **viernes, 9 de octubre del 2015**.

----------✂----------

SOLICITUD PARA RETENER INFORMACION DEL ALUMNO DEL 11º y 12º GRADO DE ESCUELA SECUNDARIA

Por favor escriba en letra de molde claramente **TODA** la información posterior.

_____	_____	_____	_____
Nombre del Alumno ***(letra de molde por favor)***	# ID	Escuela	Grado

No dé a conocer el nombre, domicilio o número de teléfono de mi estudiante a ninguno de los siguientes (*marque uno o todos)*, sin mi previo consentimiento por escrito:

☐ **Servicio Militar de los Estados Unidos** ☐**Empleadores** ☐ **Colegios/Universidades**

Firma del Padre/Madre/Tutor:_____

***Firma del Alumno:**_____

(SOLAMENTE *si es mayor de 18 años*)